

REGLAMENTO PARA LA INSCRIPCIÓN DE VALORES

Artículo 1 INSCRIPCIÓN DE VALORES PÚBLICOS¹

Los valores emitidos por el Estado de Guatemala o sus entidades descentralizadas, autónomas, semiautónomas, municipalidades u otros entes públicos podrán inscribirse en la Bolsa sin necesidad de requerimiento alguno por parte del emisor, una vez que la Bolsa reciba la información pertinente en cuanto a la ley o disposición normativa que autoriza la emisión y los correspondientes decretos o acuerdos que establecen las características de aquella.

El Consejo de Administración de la Bolsa autoriza expresamente a su Presidente o al Gerente General para que una vez recibida la información anterior, pueda inscribir sin más trámite los valores anteriores, debiendo informar al Consejo de Administración lo actuado en la sesión más próxima.

Artículo 2

INSCRIPCIÓN DE ACCIONES Y OTROS VALORES DE PARTICIPACIÓN²

Para autorizar la inscripción de acciones de sociedades mercantiles y otros tipos de valores de participación, éstas deberán presentar al Consejo de Administración de la Bolsa la siguiente información:

- a) Solicitud de inscripción del valor para su cotización en Bolsa, suscrita por el representante legal del emisor que asuma la responsabilidad de las declaraciones, informaciones, datos y del contenido en general de los documentos que conforman el expediente, así como del prospecto informativo y, asimismo, se comprometa a realizar los pagos correspondientes al trámite de solicitud conforme el esquema de cobros vigente de tiempo en tiempo.
- b) Copia legalizada de su Escritura Social y de las modificaciones que hubiere sufrido.
- c) Copia legalizada del nombramiento de el o los representantes legales que estarán acreditados ante la Bolsa.
- d) Copia de los Estados Financieros correspondientes a los últimos 3 años de funcionamiento de la sociedad, o si su existencia fuere menor de 3 años, los correspondientes a los ejercicios fiscales transcurridos desde su

¹ Este artículo contiene modificaciones aprobadas por el Consejo de Administración de la Bolsa en su sesión del 23 de enero de 2004.

² Este artículo contiene modificaciones aprobadas por el Consejo de Administración de la Bolsa en sus sesiones del 12 de abril de 2002, del 23 de enero de 2004, del 22 de septiembre de 2006, del 21 de julio de 2017 y del 22 de octubre de 2021.

- fundación, los cuales en cualquier caso, deberán contar con opinión de Contador Público y Auditor Externo e Independiente.
- e) Original, copia certificada, copia autenticada o minuta de la resolución del órgano competente que haya acordado la emisión de las acciones respectivas. En todo caso debe especificarse que las acciones o valores de participación son estandarizados conforme las normas, usos y prácticas de Bolsa de Valores Nacional, S.A. De ser el caso, el trámite ante la Bolsa podrá realizarse con una minuta de la resolución respectiva. Sin embargo, la resolución definitiva, sea en original o en copia autenticada deberá ser presentada ante la Bolsa previo al envío del expediente correspondiente para la inscripción de la Oferta Pública ante el Registro del Mercado de Valores y Mercancías.
- f) Opinión legal, la cual deberá como mínimo, seguir los lineamientos y versar sobre los puntos que de tiempo en tiempo, establezca el Comité de Emisiones que el Consejo de Administración de la Bolsa designe. El trámite ante la Bolsa podrá realizarse con una minuta de la opinión respectiva. Sin embargo, la opinión legal definitiva deberá ser presentada en original ante la Bolsa previo al envío del expediente correspondiente para la inscripción de la Oferta Pública ante el Registro del Mercado de Valores y Mercancías.
- g) De ser el caso, en Mercado Secundario, proyecto de los certificados o títulos de los valores cuya inscripción se solicita.

Todo lo anterior, sujeto a que se cumpla con los siguientes requerimientos mínimos para el número de inversionistas totales, sea antes o después de la colocación:

- i. Para acciones preferentes: 100 inversionistas
- ii. Para acciones comunes: 100 inversionistas
- iii. Para acciones de sociedades de inversión: 35 inversionistas

De ser el caso, cuando un emisor de acciones estime no poder alcanzar el número de inversionistas requerido, podrá presentar una solicitud para tal efecto ante el Comité de Emisiones, pudiendo luego dicho Comité contar con la flexibilidad de aprobarlo y presentar el caso al Consejo de Administración de la Bolsa.

- h) Proyecto del Aviso de Oferta Pública, que deberá contener, como mínimo lo siguiente:
 - i. Emisor
 - ii. Número de Acciones a Emitir
 - iii. Monto Total de la Emisión
 - iv. Destinatarios de la Oferta de acuerdo a lo indicado en el Normativo de Construcción del Libro de Ofertas (por segmentos y, de ser el caso, porcentaje pre-asignado a cada segmento, incluyendo la posibilidad de variación de dichos porcentajes y la mecánica en caso de sobreadjudicación)

- v. Derecho de Suscripción Preferencial, de ser el caso
- vi. Cesión del Derecho de Suscripción Preferencial, de ser el caso
- vii. Plazo de Suscripción y vigencia del Período de Construcción del libro de ofertas
- viii. Red de Colocación
- ix. Construcción del libro de ofertas (deberá indicarse que la información completa está contenida en el prospecto informativo).
- x. Cantidad mínima a demandar
- xi. Precio o rango indicativo
- xii. Indicación sobre la disponibilidad de información relativa a la adjudicación
- xiii. Forma y término para el pago de las acciones
- xiv. Fecha de emisión
- xv. Inscripción de las acciones en Bolsa
- xvi. Forma de circulación y negociación secundaria
- xvii. Emisión totalmente desmaterializada en caso de Mercado Primario
- xviii. Las leyendas:

"La inscripción de los valores que forman parte de esta Oferta Pública en la Bolsa de Valores Nacional, S.A. no implica calificación ni responsabilidad alguna por parte de la Bolsa de Valores Nacional, S.A. acerca del precio, la bondad o negociabilidad del valor o de la respectiva emisión bajo programa, sobre la solvencia del Emisor, ni implica una garantía sobre el pago del valor." y "La inscripción de esta Oferta Pública en el Registro del Mercado de Valores y Mercancías no implica asunción de responsabilidad de ninguna especie por parte del registro en relación a los derechos que los valores incorporan ni sobre la liquidez o solvencia del emisor, sino simplemente significa calificación de que la información contenida en la oferta satisface los requisitos que exige la ley."

xix. Mención sobre la existencia del prospecto informativo respectivo, utilizando la siguiente leyenda:

"Se considera indispensable la lectura del prospecto informativo para que los potenciales inversionistas puedan evaluar adecuadamente la conveniencia de la inversión. Dicho prospecto informativo se encuentra disponible en:_____."

- xx. Menciones de entidades involucradas, incluyendo sin fines restrictivos
 - 1. Estructurador y Agente Líder Colocador
 - 2. Agentes Colocadores

- 3. Mención de BVN como administrador del sistema electrónico de adjudicación
- 4. Mención de CVN como entidad depositaria a cargo de la emisión bajo programa
- i) De ser el caso, copia de los documentos necesarios para la inscripción de la emisión en el país donde fuere inscrita con anterioridad
- j) Un ejemplar del prospecto o prospectos descriptivos, que deberá contener cuando menos lo siguiente:

I. PORTADA

- a) Información sumaria sobre el emisor, que debe incluir como mínimo el nombre de la sociedad, su domicilio legal, su actividad principal, fecha de inscripción y breve historia de la misma.
- b) Principales características de las acciones ofrecidas; su denominación, número e importe nominal total; precio de suscripción, si existiere; fecha y condiciones de la autorización de la oferta;
- c) Plazo de colocación/negociación y vigencia de la oferta pública; indicación sobre el mecanismo de colocación (sea libro de ofertas o contrato de suscripción de valores), negociación y asignación y el normativo aplicable; fecha y número de la inscripción de la Oferta Pública en el Registro del Mercado de Valores y Mercancías; indicación de la firma de auditores que han certificado los estados financieros correspondientes; fecha del prospecto y período de la oferta; mención de CVN como la entidad depositaria a cargo de los pagos por concepto de dividendos.
- d) Declaración del emisor que certifique que los datos son conformes con los registros que correspondan y con la información disponible a la fecha, y que no hay omisiones que alteren el contenido del prospecto y la oferta pública no infringe ninguna de las disposiciones, reglamentos y leyes aplicables de la República de Guatemala. Asimismo, de existir proyecciones se debe mencionar las fuentes e indicar que su naturaleza es informativa y no constituyen una aseveración en firme sobre una evolución futura determinada.
- e) Indicación, en letras resaltadas, de la existencia de factores de riesgo inherentes a la inversión y su ubicación dentro del prospecto.
- f) Si la emisión es de acciones preferentes, manifestación del emisor que aclare: a) Que el derecho preferente a dividendos, queda sujeto a la generación de utilidades y a que el órgano social correspondiente decrete su distribución; b) Que los demás derechos como accionista pueden estar igualmente sujetos a condiciones y/o limitaciones establecidas por el emisor. Las anteriores manifestaciones deberán insertarse adicionalmente en los valores que se emitan.
- g) Se deben incluir, en letras resaltadas, las leyendas siguientes:

"La inscripción de los valores que forman parte de esta Oferta Pública en la Bolsa de Valores Nacional, S.A. no implica calificación ni responsabilidad alguna por parte de la Bolsa de Valores Nacional, S.A. acerca del precio, la bondad o negociabilidad del valor o de la respectiva emisión, sobre la solvencia del Emisor, ni implica una garantía sobre el pago del valor."

"Los valores descritos en el presente prospecto única y exclusivamente podrán ser negociados en Bolsa de Valores Nacional, S.A. siempre y cuando el emisor o la emisión se encuentre activa o vigente."

"Bolsa de Valores Nacional, S.A. no es responsable por el contenido de la información presentada por el Emisor en este prospecto ni por el contenido de la información de actualización a que dicho Emisor queda sujeto en virtud de disposiciones legales, contractuales y reglamentarias."

"La inscripción de esta Oferta Pública en el Registro del Mercado de Valores y Mercancías no implica asunción de responsabilidad de ninguna especie por parte del registro en relación a los derechos que los valores incorporan ni sobre la liquidez o solvencia del emisor, sino simplemente significa la calificación de que la información contenida en la oferta satisface los requisitos que exige la ley."

II. INFORMACIÓN DEL EMISOR

1. IDENTIFICACIÓN ESPECÍFICA

- a) Nombre de la Sociedad
- b) Domicilio Legal
- c) Actividades Principales, que deben incluir un breve historial de la entidad; mención de las principales categorías de productos vendidos y/o servicios prestados; importe neto del volumen anual de negocios durante los últimos tres ejercicios; ganancias distribuibles; retorno del capital invertido; ubicación e importancia de los principales establecimientos del emisor. Por establecimiento principal se entenderá cualquiera que intervenga en más de un 10% en el volumen de negocios o en la producción.
- d) Fecha y datos de inscripción de la sociedad
- e) Si el emisor forma parte de un grupo de entidades; descripción sucinta del grupo y del lugar que ocupa.
- f) Estructura de Capital
 - f.1 Capital Autorizado
 - f.2 Capital Suscrito
 - f.3 Capital Pagado

- g) Compromisos de ampliación de capital (cuando existan empréstitos convertibles, opciones de suscripción concedidas o aportes irrevocables para futuras capitalizaciones, y las características de las acciones correspondientes a ese capital potencial).
- h) Acciones emitidas y en circulación (montos, clases y características comunes, preferentes, derechos de voto, derecho a conversión en otras clases de acciones, derechos de rescate, limitaciones a la transferencia).
- i) Condiciones a las que los estatutos sometan las modificaciones del capital y de los respectivos derechos de las diversas clases de acciones (en la medida en que sean más restrictivos que las prescripciones legales).
- j) Valores que den participación en utilidades, distintos de las acciones (número y principales características).
- k) Número de accionistas de la sociedad. Las entidades emisoras inscritas deberán indicar en el prospecto descriptivo de sus emisiones, las clases de accionistas si hubieren, número de accionistas de la sociedad, en el caso de acciones nominativas.
- I) Programas de participación del personal en el capital de la emisora.
- m) Directores y miembros del órgano de fiscalización interna (descripción general de las principales actividades que ejerzan fuera de la sociedad, cuando esas actividades sean significativas en relación con ella)
- n) Estructura de Organización de la Sociedad y Directorio de Administradores y Ejecutivos, indicando expresamente quiénes tienen responsabilidad sobre la emisión en cuestión, cargos y la información que se presenta a ese respecto. Debe incluir organigrama o explicación detallada de la estructura de organización de la emisora, e identificación de los Directores o Administradores en su caso, del Gerente General o del que haga sus veces, y de los principales ejecutivos, incluyendo al menos el nombre, apellido y profesión. Respecto a los ejecutivos, se deberá también señalar además el cargo que desempeña en la entidad.
- o) Identidades de las personas y entidades asesoras en la emisión y colocación/negociación.
- Personal Empleado y Relaciones Laborales. Número medio del personal empleado, su evolución durante los últimos tres ejercicios, y breve descripción de las relaciones de la sociedad con el personal (existencia de sindicatos, etc.)
- q) Indicación de cualquier litigio o arbitraje que exista o haya existido en contra o a favor de la emisora en los últimos tres años, y que pueda tener o haya tenido una incidencia importante sobre su situación financiera o patrimonial.
- r) Política de dividendos: indicando forma de pago; porcentaje que representan sobre el capital y sobre las utilidades distribuibles; disposiciones estatutarias al respecto; disposiciones legales que impongan la distribución de dividendos –para sociedades del extranjero–; política de dividendos adoptada por la asamblea; limitaciones.

s) Dividendos declarados durante los últimos tres ejercicios, indicando forma de pago; porcentaje que representaron del capital y sobre las utilidades distribuidas.

2. FACTORES DE RIESGO

- a) Detalle y descripción de los factores críticos inherentes al negocio, tales como pero no circunscritos a los siguientes aspectos: operaciones, estructura financiera y flujo de fondos, mercado, competencia, relaciones con proveedores, personal, tecnología, reclamos judiciales y extrajudiciales, proyectos de expansión o crecimiento.
- b) Detalle y descripción de los factores externos de riesgo, tales como pero no circunscritos a los siguientes aspectos: políticos y sociales, macroeconómicos, política monetaria, cambiaria y crediticia, volatilidad en tipo de cambio y tasas de interés, legislación, sistema de justicia, política fiscal, ambientales.
- Riesgos específicos concernientes a los valores descritos en el prospecto objeto de la oferta pública.
- d) Detalle y descripción de otros riesgos no incluidos en los apartados anteriores, pero que pudieran incidir en la decisión de inversión
- e) Divulgar si existen activos situados fuera de Guatemala, indicando su lugar de ubicación y el contenido de los mismos.

3. OTROS DATOS

- a) Competitividad de la emisora. Posición competitiva y principales competidores de la sociedad respecto de otras en el mercado nacional, y si fuere significativo, también en el mercado internacional.
- b) Información sobre la eventual dependencia de cualquier protección gubernamental o legislación que promueva la inversión, cuando revistan una importancia fundamental para la actividad o la rentabilidad del emisor.
- c) Información sobre la eventual dependencia del emisor respecto de patentes y licencias, o de contratos industriales, comerciales o financieros, o de nuevos procesos de fabricación, cuando esos factores revistan una importancia fundamental para la actividad o la rentabilidad del emisor
- d) Relaciones con sociedades controlantes, controladas y vinculadas.
- e) Descripción de contratos significativos entre el emisor y sus accionistas, o entre el emisor y sus controlantes, controladas y vinculadas, o con los respectivos accionistas de éstas.
- f) Breve descripción de las hipotecas, prendas y otros gravámenes significativos sobre los activos del emisor y de las sociedades controladas.
- g) Emisiones anteriores; valores de deuda en circulación (clases, montos; fecha de amortización total, mención de su cotización o no en mercados).
- h) Política de Inversiones.

- i. Breve descripción de los activos fijos (divididos en propios, alquilados, con opción de compra, y otras formas)
- ii. Inversiones en otras sociedades, si en conjunto dichas inversiones exceden del 5% del capital ajeno o del 10% de los activos del emisor.
- iii. Inversiones en curso de realización (indicar modo de financiación)
- iv. Principales inversiones futuras que hayan sido objeto de compromisos en firme.
- i) Evaluación conservadora, realista y prudente de las perspectivas de la sociedad, indicando, cuando se trate de proyecciones o supuestos, que la información puesta a disposición del inversionista, tanto propia de la firma como macroeconómica, no constituye garantía de resultados o rendimientos.
- j) Proyectos de expansión y desarrollo, en un período de tres a cinco años.
- k) Indicar si para esta emisión existe algún tipo de acuerdo, condicionante o covenant por el que la emisora quede restringida o limitada para contraer determinado tipo de obligaciones, incluyendo, de las que aplicaren, aquellas relacionadas con su política de endeudamiento, con su política de inversión, con el pago de dividendos o distribuciones a los accionistas, con la disolución de la sociedad, con la venta de activos o con modificaciones a los contratos existentes.
- Indicar si para esta emisión existe algún tipo de acuerdo o covenant por el que la emisora quede obligada a efectuar determinadas acciones, incluyendo aquellas relacionadas con el apego a contratos.
- m) De no existir covenants, el prospecto deberá contener la siguiente indicación: "Esta emisión no está sujeta a tipo alguno de acuerdo, condicionante o covenant".
- n) Indicar si el emisor está sujeto a limitaciones adquiridas previo a la emisión para con otras instituciones.

III. CARACTERÍSTICAS DE LA EMISIÓN

CAPÍTULO 1 – CARACTERÍSTICAS DE LOS VALORES, CONDICIONES Y REGLAS DE LA EMISIÓN

- a) Clase de valor ofrecido, forma de circulación y negociación secundaria
- b) Cantidad de acciones ofrecidas, valor nominal, descripción del precio de suscripción, cantidad mínima de acciones a demandar y otras definiciones
- c) Derecho de suscripción preferencial, de ser el caso
- d) Cesión del derecho de suscripción preferencial, de ser el caso
- e) Derechos de los tenedores de las acciones
- f) Obligaciones de los tenedores de las acciones
- g) Emisión totalmente desmaterializada en caso de Mercado Primario
- h) De las acciones

- i) Descripción de la fecha de cierre del libro de ofertas, de la fecha de adjudicación, y de la fecha de emisión o de anotación en cuenta a favor del adquirente
- j) Inscripción de las acciones
- k) Destino de los fondos
- Descripción de los medios para formular la oferta y dar a conocer la información del Aviso de Oferta Pública y aquella otra de interés para los inversionistas, debiendo hacerse como mínimo a través de la página de internet de BVN
- m) Aspectos impositivos generales de las acciones, debiendo indicarse que la información final y definitiva debe ser consultada con el asesor de impuestos de cada inversionista.
- n) Entidad depositaria a cargo (CVN)
- o) Obligaciones de la emisora de las acciones
- p) Proceso requerido para cambiar los derechos asociados a las acciones preferenciales, de ser el caso
- q) Convocatorias a las asambleas ordinarias y extraordinarias de accionistas
- r) Cláusulas estatutarias o acuerdos entre accionistas que limiten o restrinjan a la administración de la compañía o a sus accionistas
- s) Restricciones para la negociación
- t) Casos especiales de restricción para la tenencia y/o transferencia de acciones. Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 39 de la Ley del Mercado de Valores y Mercancías, las entidades que coticen sus acciones en los mercados primario o secundario de Bolsa de Valores Nacional, S.A. teniendo restricciones legales o estatutarias ya sea para la transmisión de sus acciones o para la tenencia de un porcentaje accionario en particular (ya sea prohibitivo o a partir del cual deba requerirse autorización de un ente regulador) serán responsables de la correspondiente inscripción en su libro o, de ser el caso, de las medidas alternas o necesarias para lidiar con o para subsanar la situación. En todo caso, ni Bolsa de Valores Nacional, S.A. ni la entidad en la cual se liquiden las operaciones de compraventa de acciones a que se refiere el párrafo anterior, serán responsables por la verificación ni por el cumplimiento de las normas que restrinjan la transferencia de dichos valores.
- u) Existencia de fideicomisos en los que se limiten los derechos corporativos que confieren las acciones
- v) Valor en libros de la acción, antes y después de la colocación
- w) Histórico de la cotización promedio y volumen transado de las acciones de la emisora, en caso aplicare
- x) Mecanismos que se establecerán para dar atención e información a los inversionistas
- y) Dividendo y períodos de acumulación del mismo, de ser el caso
- z) Fecha aproximada del primer pago de dividendos de la acciones
- aa)Periodicidad y forma de pago del dividendo
- bb)Reserva para asegurar el pago de la totalidad o parte del dividendo

CAPÍTULO 2 - CONDICIONES DE LA OFERTA PÚBLICA Y DE LA COLOCACIÓN

- a) Vigencia de la autorización de la oferta, vigencia del período de construcción del libro de ofertas y plazo de suscripción
- b) Descripción del procedimiento de colocación de la emisión, oferta pública mediante el proceso de construcción del libro de ofertas y medios a través de los cuales se formulará la oferta conforme al normativo aplicable. El proceso, en todo caso, queda sujeto a que se cumpla con los siguientes requerimientos mínimos para el número de inversionistas totales, sea antes o después de la colocación:
 - i. Para acciones preferentes: 100 inversionistas
 - ii. Para acciones comunes: 100 inversionistas
 - iii. Para acciones de sociedades de inversión: 35 inversionistas De ser el caso, cuando un emisor de acciones estime no poder alcanzar el número de inversionistas requerido, podrá presentar una solicitud para tal efecto ante el Comité de Emisiones, pudiendo luego dicho Comité contar con la flexibilidad de aprobarlo y presentar el caso al Consejo de Administración de la Bolsa.
- c) Forma y plazo de pago de las acciones ofrecidas
- d) Descripción de prima en colocación de acciones
- e) Información adicional sobre las acciones
- f) Comisiones y gastos conexos
- g) Metodología de valoración
- h) Acciones no suscritas

IV. INFORMACIÓN SOBRE LA EVOLUCIÓN RECIENTE Y PERSPECTIVAS

DEL EMISOR. Evolución de los negocios después del cierre del último ejercicio: indicar hasta el penúltimo mes anterior a la publicación del prospecto, la evolución de la producción, ventas o servicios prestados, existencias, volumen de la cartera de pedidos, costos y precios de venta o prestación.

V. INFORMACIÓN FINANCIERA

- 1. **ESTADOS FINANCIEROS E INFORMACIÓN RELACIONADA.** Información contable comparativa de los últimos tres ejercicios, incluyendo:
 - a) Balance General:
 - a.1.) Activos
 Activos Circulantes
 Otros Activos
 Activos fijos
 Activos diferidos
 TOTAL ACTIVOS

a.2.) Pasivos

Pasivo Circulante

Pasivo fijo (a largo plazo)

TOTAL PASIVOS

a.3.) Capital

Autorizado

Suscrito

Pagado

Reservas

Superávit (Utilidades Retenidas)

Utilidades del Ejercicio

TOTAL DEL CAPITAL CONTABLE

TOTAL PASIVO + CAPITAL

- b) Situación Fiscal: Indicación de si se tiene alguna contingencia como pasivos contingentes, reparos fiscales, etc.
- c) Estado de Resultados (Ventas/servicios prestados; costo de ventas (-) gastos administrativos o de operación □ ganancia operativa (-) impuestos e intereses □ ganancia neta.
- d) Síntesis de situación patrimonial (total de activos; total de pasivos; total de resultados acumulados; total del patrimonio neto)
- e) Estado de flujo de efectivo.
- f) Estados financieros internos certificados por el contador y suscritos por el representante legal de la emisora, si los estados financieros auditados tuvieren más de seis (06) meses de haber sido emitidos.
- g) Informe, que debe contener opinión del auditor externo y las notas que del mismo existan, incluyendo salvedades del informe de auditoría sobre información financiera histórica.
- h) Cuadros correspondientes a los tres últimos ejercicios que reflejen:
 - i. Cambios habidos en los rubros del patrimonio neto (capital, reservas, primas de emisión, resultados acumulados, etc.)
 - ii. La rentabilidad y dividendos (utilidad neta de cada ejercicio/utilidad neta sobre patrimonio neto/utilidad neta sobre capital / porcentaje distribuido como dividendo / dividendo por acción/ forma de pago)
- 2. INFORMACIÓN SOBRE EL AUDITOR EXTERNO. Las entidades emisoras inscritas deberán incluir en el prospecto descriptivo de sus emisiones, una nota del auditor externo que haya auditado los estados financieros de los últimos tres ejercicios, en la que se incluya información sobre su actividad profesional, su domicilio y sobre el tiempo que tiene de auditar los estados financieros de la entidad inscrita y determine si se encuentra inscrito o no en el Colegio de Economistas, Contadores Públicos y Auditores y/o en el Instituto Guatemalteco de Contadores Públicos y Auditores.

- 3. ÍNDICES FINANCIEROS EN EMISIONES DE ACCIONES. En todas aquellas emisiones de títulos de acciones deberá agregarse en el prospecto correspondiente un inciso que se denomine "Índices financieros de Rentabilidad", especificando como mínimo las razones financieras siguientes, en base a los estados financieros de los últimos tres ejercicios sociales de la empresa o desde su constitución, si el plazo fuere menor:
 - a. Liquidez
 - i. Razón corriente
 - ii. Rotación de Cuentas por Cobrar
 - b. Endeudamiento
 - i. Razón de endeudamiento
 - ii. Razón pasivo-capital
 - iii. Rotación de Inventario
 - iv. Cobertura de Intereses
 - c. Rentabilidad
 - i. Rentabilidad
 - ii. Margen de utilidad sobre ventas
 - iii. Ganancia operativa sobre ventas, excluyendo gastos financieros
 - iv. UTILIDAD POR ACCIÓN
 - d. Inmovilización de la inversión

Además, debe incluirse información individual relativa a las sociedades en las que el emisor tenga una participación relevante en la valoración de su patrimonio, de su situación financiera o de sus resultados. Entre éstas se incluyen todas aquellas sociedades en las que el emisor tenga directa o indirectamente una participación de carácter permanente o equivalente por lo menos al 20% del capital propio o contribuyera al menos en un 20% al resultado neto del emisor o, si se tratara de un grupo, si esa participación representara al menos un 20% del capital consolidado o contribuyera al menos en un 20% al resultado neto consolidado.

4. INFORME DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN. El informe anual del Consejo de Administración correspondiente a los tres últimos ejercicios o desde la constitución de la sociedad emisora si el lapso de su existencia fuese menor.

VI. CONSIDERACIONES FINALES

Debe incluirse una advertencia sobre la información del prospecto que será incorporada por actualizaciones periódicas durante la vigencia de la Oferta Pública, así como de la consulta periódica de los hechos relevantes. Asimismo, debe mencionarse los lugares en donde la información adicional puede

consultarse (sitios web, Registro del Mercado de Valores, Bolsa de Valores Nacional, S.A., oficinas de los Agentes a cargo, etc.)

VII. INDICACIÓN DEL NOMBRE, PUESTO Y FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD, quien es responsable de la información contenida en el prospecto, reiterando que declara y certifica que los datos son conformes con los registros que correspondan y con la información disponible a la fecha, así como que no hay omisiones que incidan en la integridad de la información contenida y que la emisión bajo programa no infringe ninguna de las disposiciones, reglamentos o leyes de la República de Guatemala y que fueren aplicables.

Los valores de participación deberán cumplir con las disposiciones contenidas en este artículo que les sean aplicables, dependiendo de su naturaleza.

Artículo 3 INSCRIPCIÓN DE VALORES DE DEUDA³

Para autorizar la inscripción de valores de deuda, el solicitante deberá presentar al Consejo de Administración de la Bolsa, la siguiente información y documentación:

- a) Solicitud de inscripción del valor para su cotización en Bolsa, suscrita por el representante legal del emisor que asuma la responsabilidad de las declaraciones, informaciones, datos y del contenido en general de los documentos que conforman el expediente, así como del prospecto informativo y, asimismo, se compromete a realizar los pagos correspondientes al trámite de solicitud conforme el esquema de cobros vigente de tiempo en tiempo.
- b) Copia legalizada de su escritura constitutiva y de las modificaciones que hubiere sufrido.
- c) Copia legalizada del nombramiento de el o los representantes legales que estarán acreditados ante la Bolsa.
- d) Copia de los Estados Financieros correspondientes a los últimos tres años de funcionamiento del emisor, o si su existencia fuere menor de tres años, los correspondientes a los ejercicios fiscales transcurridos desde su fundación, los cuales en cualquier caso, deberán contar con opinión de Contador Público y Auditor Externo e Independiente.

³ Este artículo contiene modificaciones aprobadas por el Consejo de Administración de la Bolsa en sus sesiones del 21 de enero de 2005, del 25 de agosto de 2006, del 22 de septiembre de 2006, del 21 de julio de 2017 y del 22 de octubre de 2021.

- e) Copia del informe de la última calificación de riesgo emitida o, de ser el caso, la única emitida. De ser el caso, el trámite ante la Bolsa podrá realizarse con una minuta del informe de calificación respectivo. Sin embargo, el informe definitivo deberá ser presentado ante la Bolsa previo al envío del expediente correspondiente para la inscripción de la Oferta Pública ante el Registro del Mercado de Valores y Mercancías.
- f) Original, copia certificada, copia autenticada o minuta de la resolución del órgano competente que haya acordado la emisión bajo programa de los valores respectivos. En todo caso debe especificarse que los valores de deuda son estandarizados conforme las normas, usos y prácticas de Bolsa de Valores Nacional, S.A. De ser el caso, el trámite ante la Bolsa podrá realizarse con una minuta de la resolución respectiva. Sin embargo, la resolución definitiva, sea en original o en copia autenticada deberá ser presentado ante la Bolsa previo al envío del expediente correspondiente para la inscripción de la Oferta Pública ante el Registro del Mercado de Valores y Mercancías
- g) Opinión legal, la cual deberá como mínimo, seguir los lineamientos y versar sobre los puntos que de tiempo en tiempo el Comité de Emisiones que el Consejo de Administración de la Bolsa designe. El trámite ante la Bolsa podrá realizarse con una minuta de la opinión respectiva. Sin embargo, la opinión legal definitiva deberá ser presentada en original ante la Bolsa previo al envío del expediente correspondiente para la inscripción de la Oferta Pública ante el Registro del Mercado de Valores y Mercancías.
- h) De ser el caso, proyecto de los certificados o títulos de los valores cuya inscripción se solicita.

Todo lo anterior, sujeto a que se cumpla con los siguientes requerimientos mínimos para el monto de las series o, de ser el caso, del número de inversionistas; es decir, toda serie debe:

- Estar constituida por un monto mínimo de Q.10,000,000.00; o
- Estar constituida por un monto mínimo del 2.5% del monto global aprobado para el emisor en todas sus emisiones o programas vigentes (distinguiendo monedas) siempre y cuando el monto de la serie nunca sea menor de Q.1,000,000.00; o
- Contar con un mínimo de 20 inversionistas, siempre y cuando el monto de la serie nunca sea menor de Q.1,000,000.00
- i) Proyecto del Aviso de Oferta Pública de emisión, serie o series, según sea el caso, que deberá contener, como mínimo lo siguiente:
 - a) Emisor

- b) Cupo global de la emisión bajo programa
- c) Monto total de la serie o las series que se ofrecen
- d) Cantidad de valores
- e) Destino de los fondos
- f) Serie o series que se ofrecen. En todo caso debe tomarse en cuenta que, como norma general de Bolsa de Valores Nacional, S.A., toda serie deberá:
 - Estar constituida por un monto mínimo de Q.10,000,000.00; o
 - Estar constituida por un monto mínimo del 2.5% del monto global aprobado para el emisor en todas sus emisiones o programas vigentes (distinguiendo monedas) siempre y cuando el monto de la serie nunca sea menor de Q.1,000,000.00; o
 - Contar con un mínimo de 20 inversionistas, siempre y cuando el monto de la serie nunca sea menor de Q.1,000,000.00
- g) Moneda, valor nominal e inversión mínima de los valores que se ofrecen
- h) Tasa nominal o rango nominal indicativo
- i) Periodicidad y modalidad del pago de los intereses
- j) Amortización de capital
- k) Fecha de emisión
- Fecha de suscripción
- m) Precio de suscripción
- n) Forma de circulación
- o) Lugar de pago de capital e intereses
- p) Calificación
- q) Indicación de que todo el proceso para la adquisición de los valores se sujeta a lo establecido en la normativa de subasta holandesa vigente
- r) De ser el caso, representante de los inversionistas o de los tenedores (que en adelante será referido en este reglamento como "Representante de los Inversionistas"), cuando aplique
- s) Bolsa de valores donde están inscritos los valores
- t) Las levendas:

"La inscripción de los valores que forman parte de esta Oferta Pública en la Bolsa de Valores Nacional, S.A. no implica calificación ni responsabilidad alguna por parte de la Bolsa de Valores Nacional, S.A. acerca del precio, la bondad o negociabilidad del valor o de la respectiva emisión bajo programa, sobre la solvencia del Emisor, ni implica una garantía sobre el pago del valor." y "La inscripción de esta Oferta Pública en el Registro del Mercado de Valores y Mercancías no implica asunción de responsabilidad de ninguna especie por parte del registro en relación a los derechos que los valores incorporan ni sobre la liquidez o solvencia del emisor, sino simplemente significa la calificación de que la información contenida en la oferta satisface los requisitos que exige la ley."

- u) Mención sobre la existencia del prospecto informativo respectivo, utilizando la siguiente leyenda:
 - "Se considera indispensable la lectura del prospecto informativo para que los potenciales inversionistas puedan evaluar adecuadamente la conveniencia de la inversión. Dicho prospecto informativo se encuentra disponible en:
- v) Menciones de entidades involucradas, incluyendo sin fines restrictivos
 - 1. Estructurador y Agente Líder Colocador
 - 2. Agentes Colocadores
 - 3. Representante de los inversionistas, cuando aplique
 - 4. Mención de BVN como administrador del sistema electrónico de adjudicación
 - 5. Mención de CVN como entidad depositaria a cargo de la emisión bajo programa
- j) De ser el caso, copia de los documentos necesarios para la inscripción de la emisión bajo programa en el país donde fuere inscrita con anterioridad.
- k) Un ejemplar del prospecto que contenga información del emisor y de la emisión bajo programa, el cual deberá tomar en cuenta adicionalmente, los lineamientos que se describen a continuación e incluir la información que se establece en la sección siguiente:
 - i. Aquellos datos que no se conozcan a la fecha de elaboración del prospecto deberán quedar indicados con un espacio en blanco.
 - ii. En caso de que alguna información requerida no fuere aplicable a la emisora en virtud de su estructura o actividad a la que se dedica, entre otras razones, deberá satisfacerse dicho requerimiento únicamente indicando que no le es aplicable.
 - iii. En el supuesto de que alguna sección ya se hubiere abordado un tema requerido por el reglamento, no será necesario volver a incluir

- la información, bastando una referencia al primer lugar donde se incluyó. Lo anterior no aplica a la información contenida en la carátula.
- iv. Queda entendido que si alguna información incluida en prospecto cambiare en el ínterin del trámite de aprobación, dicha información deberá ser actualizada mediante una nota aclaratoria específica del emisor

I. PORTADA

- a) Información sumaria sobre el emisor: Debe incluir como mínimo el nombre y logotipo del emisor, su domicilio legal (domicilio estatutario, ubicación de la sede o centro principal de operaciones, teléfono, fax, dirección de la página electrónica en la red mundial (internet) y correo electrónico), fecha y datos de inscripción en el Registro Mercantil, breve historia de la misma y actividad principal.
- b) Principales características de la emisión bajo programa: tipo de valor; denominación, clave de cotización; moneda y cupo global de la emisión bajo programa; cantidad, importe y múltiplos de los valores a emitir; descripción de la tasa interés fija o nominal ofrecida; condiciones de la emisión bajo programa (legislación, revolvencia durante el plazo de colocación autorizado, suscripción, anotaciones en cuenta y forma de circulación de los valores); plazo de colocación de la serie o series y vigencia del programa conforme los límites establecidos más adelante; mecanismo de colocación y asignación (sea subasta holandesa o libro de ofertas); fecha de las autorizaciones y número de inscripción en el Registro del Mercado de Valores y Mercancías, indicación de la firma de auditores que han certificados los estados financieros correspondientes; fecha de publicación del prospecto, proyecciones y la indicación de la última calificación de riesgo emitida o, de ser el caso, la única emitida; mención de CVN como la entidad depositaria a cargo de la emisión bajo programa a cargo de los pagos por concepto de capital e intereses.
- c) Declaración del representante legal del emisor que certifique o acredite que los datos son conformes con los registros que correspondan, y con la información disponible a la fecha, y también deberá declarar que no hay omisiones que incidan en la integridad de la información contenida y que la emisión bajo programa no infringe ninguna de las disposiciones, reglamentos o leyes de la República de Guatemala y que fueren aplicables. Asimismo, de existir proyecciones se debe mencionar las fuentes e indicar que su naturaleza es informativa y no constituye una aseveración en firme sobre una evolución futura determinada.

- d) Indicación, en letras resaltadas, de la existencia de factores de riesgo inherentes a la inversión y su ubicación dentro del prospecto.
- e) Se deben incluir, en letras resaltadas, las leyendas siguientes:

"La inscripción de los valores que forman parte de esta Oferta Pública en la Bolsa de Valores Nacional, S.A. no implica calificación ni responsabilidad alguna por parte de la Bolsa de Valores Nacional, S.A. acerca del precio, la bondad o negociabilidad del valor o de la respectiva emisión bajo programa, sobre la solvencia del Emisor, ni implica una garantía sobre el pago del valor."

"Los valores descritos en el presente prospecto única y exclusivamente podrán ser negociados en Bolsa de Valores Nacional, S.A. siempre y cuando el emisor o el programa de emisión y colocación se encuentre activa o vigente"

"El presente valor única y exclusivamente podrá ser negociado en Bolsa de Valores Nacional, S.A. siempre y cuando el emisor o la emisión bajo programa se encuentre activa o vigente" deberá hacerse constar en el valor respectivo.

"Bolsa de Valores Nacional, S.A. no es responsable por el contenido de la información presentada por el Emisor en este prospecto ni por el contenido de la información de actualización a que dicho Emisor queda sujeto en virtud de disposiciones legales, contractuales y reglamentarias."

"La inscripción de esta Oferta Pública en el Registro del Mercado de Valores y Mercancías no implica asunción de responsabilidad de ninguna especie por parte del registro en relación a los derechos que los valores incorporan ni sobre la liquidez o solvencia del emisor, sino simplemente significa la calificación de que la información contenida en la oferta satisface los requisitos que exige la ley."

f) Indicación sobre el Representante de los Inversionistas, cuando aplique.

II. INFORMACION DEL EMISOR

1. IDENTIFICACION ESPECÍFICA

- a) Nombre del emisor.
- b) Domicilio Legal.
- c) Fecha y datos de inscripción en el Registro Mercantil; breve historia y actividades principales; mención de las principales categorías de productos vendidos y/o servicios prestados.

- d) Especificar el importe neto durante los últimos tres ejercicios correspondientes al: volumen anual de negocios, ganancias distribuibles y retorno del capital invertido; ubicación e importancia de los principales establecimientos del emisor. Por establecimiento principal se entenderá cualquiera que intervenga en más de un diez por ciento en el volumen de negocios o en la producción.
- e) Descripción del grupo y estructura de control del solicitante, cuando aplique.
- f) Indicación de cualquier proceso judicial, administrativo o arbitral que pueda darse o exista en contra o a favor de la emisora y que se haya dado en los últimos tres años y que pueda tener una incidencia importante sobre su situación financiera o patrimonial.
- g) En caso aplique, el emisor deberá indicar si el número de accionistas es mayor o menor a veinticinco.
- h) Identificación de quienes conforman el Órgano de Administración del Emisor y los principales ejecutivos, así como de las entidades asesoras en la emisión bajo programa.
- Número medio del personal empleado, su evolución durante los últimos tres ejercicios, y breve descripción de las relaciones de la emisora con el personal (existencia de sindicatos, etc.).
- j) Informe sobre los dividendos distribuidos e intereses pagados por valores emitidos, durante los cinco años anteriores a la solicitud, o por todo el transcurso de la existencia de la emisora, si ésta fuere menor de cinco años.

2. FACTORES DE RIESGO

- a) Detalle y descripción de los factores críticos inherentes al negocio, tales como pero no circunscritos a los siguientes aspectos: operaciones, estructura financiera y flujo de fondos, mercado y competencia, relaciones con proveedores y dependencias, personal, tecnología, reclamos judiciales y extrajudiciales, proyectos de expansión y crecimiento.
- b) Detalle y descripción de los factores externos de riesgo, tales como pero no circunscritos a los siguientes aspectos: políticos, sociales y económicos; legislación; sistema de justicia; política fiscal y aspectos ambientales.
- c) Riesgos específicos concernientes a los valores descritos en el prospecto objeto de la oferta pública.
- d) Detalle y descripción de otros riesgos no incluidos en los apartados anteriores, pero que pudieran incidir en la decisión de inversión.

e) Divulgar, en letras resaltadas, el nivel de apalancamiento del emisor y la relación entre los flujos de efectivo provenientes del negocio y el cumplimiento de obligaciones generadas por la colocación de los valores. Adicionalmente, deben de adjuntarse proyecciones financieras por cinco años, o por el plazo promedio planeado de vigencia de los valores, si este fuera mayor

3. OTROS DATOS

- a) Posición competitiva y principales competidores del emisor respecto de otros en el mercado nacional, y si fuere significativo, también en el mercado internacional.
- b) Política de Inversiones:
 - i. Breve descripción de los activos fijos.
 - ii. Inversiones en otras sociedades, si en conjunto dichas inversiones exceden del 5% del capital ajeno o del 10% de los activos del emisor.
 - iii. Inversiones en curso de realización (indicar modo de financiación).
 - iv. Principales inversiones futuras que hayan sido objeto de compromisos en firme.
- c) Descripción de las emisiones anteriores indicando: clase, montos, fecha de amortización total y mencionar si se cotizó o no en mercados bursátiles.
- d) Descripción de las emisiones vigentes indicando los montos en circulación y los mercados en que se cotizan los mismos.
- e) Indicar si para esta emisión bajo programa existe algún tipo de acuerdo, condicionante o covenant por el que la emisora quede restringida o limitada para contraer determinado tipo de obligaciones, incluyendo, de las que aplicaren, aquellas relacionadas con su política de endeudamiento, con su política de inversión, con el pago de dividendos o distribuciones a los accionistas, con la disolución de la sociedad, con la venta de activos o con modificaciones a los contratos existentes.
- f) Indicar si para esta emisión bajo programa existe algún tipo de acuerdo o covenant por el que la emisora quede obligada a efectuar determinadas acciones, incluyendo aquellas relacionadas con el apego a contratos.
- g) De no existir covenants, el prospecto deberá contener la siguiente indicación: "Esta emisión bajo programa no está sujeta a tipo alguno de acuerdo, condicionante o covenant".

h) Indicar si el emisor está sujeto a limitaciones adquiridas previo a la emisión bajo programa para con otras instituciones.

III. CARACTERÍSTICAS DE LA EMISIÓN BAJO PROGRAMA

CAPITULO 1 – CARACTERISTICAS DE LOS VALORES, CONDICIONES Y REGLAS DE LA EMISION BAJO PROGRAMA

- a) Denominación de la emisión bajo programa y clave de cotización
- b) Descripción de las resoluciones que dan origen a la emisión bajo programa
- c) Cupo global de la emisión bajo programa
- d) Descripción del tipo y clase de valor o instrumento
- e) Cantidad, importe y múltiplos de los valores a emitir
- f) Destino de los fondos
- g) Moneda
- h) Valor nominal
- i) Inversión mínima
- i) Fecha de emisión (Se requiere definición, no la mención de una fecha)
- k) Fecha de liquidación (Se requiere definición, no la mención de una fecha)
- Mercado (Primario y/o secundario)
- m) Indicación de que los valores serán colocados o suscritos a descuento, a la par o con prima
- n) Descripción de las garantías que respaldan los valores, si las hubiere
- o) Descripción de los derechos vinculados a los valores
- p) Explicación sobre los gastos estimados aplicados al inversionista por el Emisor o el oferente
- g) Amortización anticipada (por resolución del Emisor), de ser el caso
- r) Vencimiento anticipado (a solicitud del inversionista) de ser el caso
- s) Aspectos impositivos generales de los valores, debiendo indicarse que la información final y definitiva debe ser consultada con el asesor de impuestos de cada inversionista.
- t) Indicación sobre el Representante de los Inversionistas e información relacionada, de ser el caso
- u) Denominación y domicilio de los agentes financieros, agentes colocadores y de otro tipo de participantes en la red de colocación y la entidad directora de dicha red; de CVN como entidad depositaria u otras que aplicaren, de las entidades suscriptoras y, de ser el caso, fecha del contrato de suscripción de valores conforme a la Ley del Mercado de Valores y Mercancías

- v) Relaciones de la emisora con el agente colocador (agentes de bolsa) o miembros de la red de colocación (préstamos, inversiones y otras relaciones eventualmente existentes entre los agentes o entidades encargadas de la colocación y/o el aseguramiento
- w) Forma de circulación de los valores, incluyendo, de ser el caso, explicación y consideraciones sobre la representación mediante anotaciones en cuenta

CAPITULO 2 - CONDICIONES FINANCIERAS DE LOS VALORES

- a) Número de series a emitir. En todo caso debe tomarse en cuenta que, como norma general de Bolsa de Valores Nacional, S.A., toda serie deberá:
 - 1. Estar constituida por un monto mínimo de Q.10,000,000.00; o
 - 2. Estar constituida por un monto mínimo del 2.5% del monto global aprobado para el emisor en todas sus emisiones o programas vigentes (distinguiendo monedas) siempre y cuando el monto de la serie nunca sea menor de Q.1,000,000.00; o
 - 3. Contar con un mínimo de 20 inversionistas, siempre y cuando el monto de la serie nunca sea menor de Q.1,000,000.00
- b) Plazo de vencimiento de los valores, que debe contarse a partir de la fecha de emisión
- c) Información sobre intereses y capital, indicando:
 - Tipo de interés nominal o tasa máxima de rentabilidad ofrecida
 - ii. Base del cálculo (360 o 365 días)
 - iii. El procedimiento de pago de los mismos
 - iv. Lugar de pago de intereses y capital
 - v. Cuadro del importe efectivo de los valores. En caso de que al momento de la elaboración del prospecto no se conozcan las condiciones financieras, este cuadro deberá consistir en un ejemplo ilustrativo, circunstancia que deberá indicarse expresamente.
 - vi. Indicación conforme a la ley, del plazo en el que se pueden reclamar los intereses y el reembolso del capital
 - vii. Indicación de CVN como entidad depositaria a cargo de la emisión bajo programa a cargo de los pagos por concepto de capital e intereses.
- d) Mención de la subordinación de la emisión bajo programa respecto de otras deudas del emisor contraídas previamente.

e) Indicación de las últimas tres calificaciones de riesgo otorgadas, la fecha de la misma y la identificación de la entidad calificadora, o las que apliquen, si hubieren menos de tres

CAPITULO 3 – CONDICIONES DE LA OFERTA PUBLICA Y DE LA COLOCACION

- a) Autorizaciones relacionadas (BVN, RMVyM)
- b) Plazos de colocación de la Oferta Pública de las series, que en ningún caso podrá extenderse más allá de 60 días desde la publicación del aviso de oferta pública.
- c) Plazo de vigencia de la emisión bajo programa, que en ningún caso podrá ser superior a tres años
- d) Procedimientos de suscripción, adjudicación, colocación y liquidación, incluyendo el proceso de solicitud, detalles de la cantidad mínima o máxima a solicitar y el momento del desembolso, momentos para la presentación de las demandas, fecha de aviso de oferta pública y de su publicación, fecha de cierre del libro, etc.
- e) Mecanismo de colocación y asignación (sea subasta holandesa o libro de ofertas);
- f) Procedimientos y criterios en caso de sobreadjudicación de series que, en todo caso, deben incluir razones para cada una de las distintas opciones.
- g) Colocación y contrato de suscripción de valores según la Ley del Mercado de Valores y Mercancías
- h) Modalidades de pago
- i) Condiciones de la emisión bajo programa: Legislación y tribunales competentes, revolvencia durante el plazo de colocación autorizado, suscripción, fecha de vencimiento de la Oferta Pública
- j) Modalidad de colocación (al mejor esfuerzo, todo o nada, adquisición en firme, etc.)

IV. INFORMACION FINANCIERA

- 1. **ESTADOS FINANCIEROS E INFORMACION RELACIONADA.** Información contable comparativa de los últimos tres ejercicios, incluyendo:
 - a) Balance General:
 - a.1.) ACTIVOS
 Activos Circulantes
 Otros Activos

Activos fijos Activos diferidos TOTAL ACTIVOS

a.2.) PASIVOS

Pasivo Circulante Pasivo fijo (a largo plazo) TOTAL PASIVOS

a.3.) CAPITAL

Autorizado Suscrito Pagado Reservas Superávit (Utilidades Retenidas)

Utilidades del Ejercicio

TOTAL DEL CAPITAL CONTABLE

TOTAL PASIVO + CAPITAL

- b) Indicación de si se tiene alguna contingencia como pasivos contingentes, reparos fiscales, etc.
- c) Estado de Resultados (Ventas/servicios prestados; costo de ventas
 (-) gastos administrativos o de operación = ganancia operativa (-) impuestos e intereses = ganancia neta.
- d) Estado de flujo de efectivo
- e) Informe, que debe contener opinión del auditor externo y las notas que del mismo existan.
- f) Estados financieros internos certificados por el contador y suscritos por el representante legal de la emisora, si los estados financieros auditados tuvieren más de seis meses de haber sido emitidos.
- g) Evaluación conservadora, realista y prudente de las perspectivas de la emisora, indicando, cuando se trate de proyecciones o supuestos, que la información puesta a disposición del inversionista, tanto propia de la firma como macroeconómica, no constituye garantía de resultados o rendimientos.
- 2. INFORMACIÓN SOBRE EL AUDITOR EXTERNO. Los solicitantes deberán incluir en el prospecto descriptivo de sus emisiones, una nota del auditor externo que haya auditado los estados financieros de los últimos tres ejercicios, en la que se incluya información sobre su actividad profesional, su domicilio y sobre el tiempo que tiene de auditar los estados financieros y si se encuentra inscrito o no en el Colegio de Economistas,

Contadores Públicos y Auditores y/o en el Instituto Guatemalteco de Contadores Públicos y Auditores.

- 3. INFORMACIÓN FINANCIERA EN EMISIONES DE VALORES DE DEUDA. En todas aquellas emisiones de valores de deuda deberá agregarse en el prospecto correspondiente un inciso que se denomine "Índices financieros de Liquidez y Endeudamiento", especificando como mínimo las razones financieras siguientes, en base a los estados financieros de los últimos tres ejercicios sociales de la emisora o desde su constitución, si el plazo fuere menor:
 - a) Liquidez
 - Razón corriente
 - Rotación de Cuentas por Cobrar
 - b) Endeudamiento
 - Razón de endeudamiento
 - Razón pasivo-capital
 - Rotación de Inventario
 - Cobertura de Intereses
 - c) Rentabilidad
 - Rentabilidad
 - Margen de utilidad sobre ventas
 - Ganancia operativa sobre ventas, excluyendo gastos financieros
 - d) Inmovilización de la inversión

Además, debe incluirse información individual relativa a las sociedades en las que el emisor tenga una participación relevante en la valoración de su patrimonio, de su situación financiera o de sus resultados. Entre éstas se incluyen todas aquellas sociedades en las que el emisor tenga directa o indirectamente una participación de carácter permanente o equivalente por lo menos al veinte por ciento del capital propio o contribuyera al menos en un veinte por ciento al resultado neto del emisor o, si se tratara de un grupo, si esa participación representara al menos un veinte por ciento del capital consolidado o contribuyera al menos en un veinte por ciento al resultado neto consolidado.

4. INFORME DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN. El informe o informes anuales del órgano de administración o quien haga sus veces,

correspondiente a los tres últimos ejercicios o desde la constitución del emisor, si el lapso de su existencia fuese menor.

V. CONSIDERACIONES FINALES

Debe incluirse una advertencia sobre la información del prospecto que será incorporada por actualizaciones periódicas durante la vigencia de la Oferta Pública, así como de la consulta periódica de los hechos relevantes. Asimismo, debe mencionarse los lugares en donde la información adicional puede consultarse (sitios web, Registro del Mercado de Valores, Bolsa de Valores Nacional, S.A., oficinas de los Agentes a cargo, etc.)

VI. CASOS ESPECIALES DE DIVULGACION DE INFORMACION

Los emisores que se dediquen a otorgar créditos destinados para consumo o realicen operaciones de arrendamiento financiero, factoraje o tarjetas de crédito, deberán incluir en el prospecto descriptivo, además de los requisitos anteriores:

- a) Cuadro de antigüedad de la mora.
- b) Descripción de la mora contagiada, si aplicare.
- c) En los factores de riesgo, bajo el apartado "Estructura financiera y flujo de fondos", deberá incluirse el riesgo de mora, y cómo puede afectar el flujo de fondos.
- d) Omitir el índice financiero denominado "Rotación de Inventario".

VII. INFORMACION SOBRE EL AVALISTA

En todas aquellas emisiones de valores de deuda que estén garantizadas con aval otorgado por otra entidad, el avalista deberá presentar la siguiente información:

a) Información legal

- a.1.) Copia del nombramiento del representante legal del avalista.
- a.2.) Copia legalizada de la resolución del órgano competente del avalista por medio de la cual ésta acuerda otorgar el aval a la emisión de valores bajo programa.

b) Información Financiera

b.1.) Conjunto de estados financieros con informe de Auditor Externo correspondientes al más reciente ejercicio. Si estos estados financieros tienen más de seis meses de haber sido emitidos, el avalista deberá presentar además un conjunto de estados financieros internos suscritos por su representante legal.

VIII. INSCRIPCION DE CEDULAS HIPOTECARIAS

Las entidades aprobadas por el Instituto de Fomento de Hipotecas Aseguradas podrán solicitar la inscripción de Cédulas Hipotecarias con garantía FHA, en cuya emisión hayan participado. Para el efecto, deberán presentar los siguientes documentos:

a) Fotocopia de:

- a.1.) La escritura de constitución y sus modificaciones.
- a.2.) El nombramiento del representante legal debidamente inscrito en el Registro Mercantil.
- a.3.) La autorización para fungir como entidad aprobada, la cual deberá ser emitida por el Instituto de Fomento de Hipotecas Aseguradas.
- a.4.) Un ejemplar de cédula hipotecaria a inscribir.
- b) Compromiso escrito de la entidad aprobada de mantenerse como administradora del crédito, y de mantener informados a los inversionistas en sus cédulas de dicha circunstancia.
- c) Compromiso escrito de la entidad aprobada de proporcionar a la Bolsa de Valores Nacional, S.A. dentro de los dos días hábiles siguientes al final de cada mes, un informe de cédulas depositadas en Caja de Valores que incluya el número de cédula, nombre del deudor, monto original, número de caso FHA, saldo actual, tasa de interés, fecha de inicio del crédito y fecha de vencimiento del mismo. Además se informará el plazo promedio de los títulos y la tasa promedio de interés.

Para poderse negociar en Bolsa de Valores Nacional, S.A., las cédulas hipotecarias deberán depositarse en la Caja de Valores, para lo cual deberán acompañar:

- a) El informe descrito en el literal c) anterior.
- b) Copia del resguardo de asegurabilidad emitido por el FHA. En su defecto, la cédula deberá contener certificación del Instituto de Fomento de Hipotecas Aseguradas.

Para la inscripción de Cédulas Hipotecarias sin garantía FHA, se deberá cumplir con los requisitos establecidos por el Código Civil.

Si la colocación hubiera sido hecha o se hiciera simultáneamente en los mercados de diversos Estados y un tramo hubiera sido o estuviera reservado a alguno de estos; indicación de los citados tramos.

IX. INDICACIÓN DEL NOMBRE, PUESTO Y FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD, quien es responsable de la información contenida en el prospecto, reiterando que declara y certifica que los datos son conformes con los registros que correspondan y con la información disponible a la fecha, así como que no hay omisiones que incidan en la integridad de la información contenida y que la emisión bajo programa no infringe ninguna de las disposiciones, reglamentos o leyes de la República de Guatemala y que fueren aplicables.

REPRESENTANTE DE LOS INVERSIONISTAS

En caso el emisor decida contar con la figura del Representante de los Inversionistas, este tendrá la obligación de ejercer como mínimo las siguientes funciones básicas:

- Notificaciones de eventos de incumplimiento: El Representante de los Inversionistas debe dar a los mismos, de la forma y con los alcances previstos en el prospecto y en el documento en el que se constituya dicha función, notificación de todos los eventos de incumplimiento de los que tenga conocimiento.
- 2. Funciones en caso de evento de incumplimiento: El Representante de los Inversionistas actuará en nombre de los inversionistas en los procesos judiciales derivados de un evento de incumplimiento, ejercitando los derechos, condiciones y poderes otorgados y establecidos en el prospecto y en el documento en el que se constituya dicha función y quedando sujeto a las obligaciones en dichos documentos establecidas, usando el mismo grado de cuidado que si fueran propios. Dicho representante debe estar protegido de responsabilidades por errores cometidos en caso de actuar de buena fe, a menos que se compruebe negligencia. Asimismo, tanto en el prospecto como en el documento en el que se constituya su función como Representante de los Inversionistas, deberá quedar clara la forma en que serán cubiertos sus costos y gastos de funcionamiento.

Adicionalmente a las anteriores, el Representante de los Inversionistas podrá ejercer alguna o algunas de las funciones que se listan a continuación, sin que estas sean exhaustivas, limitativas ni restrictivas, pudiendo este ejercer estas, algunas de estas o las otras que queden claramente establecidas tanto en el prospecto como en el documento en que se constituya dicha función:

- 1. Convocar y presidir las Asambleas de Inversionistas, de ser el caso, debiendo actuar conforme a las instrucciones de la misma
- Suscribir documentos a nombre del colectivo de inversionistas de la emisión
- 3. Verificar que los títulos físicos, de ser el caso, cumplan con las disposiciones legales aplicables
- 4. Verificar el cumplimiento del destino de los fondos estipulado en el prospecto
- 5. Calcular y publicar tasas de rendimiento y avisos de pago
- 6. Hacer pública la información sobre el estado de la emisión

Artículo 4 INSCRIPCIÓN DE VALORES DE DEUDA DE CORTO PLAZO "PAPEL COMERCIAL"⁴

Los emisores privados que cumplan con los requerimientos de liquidez, prestigio y solvencia que de tiempo en tiempo establezca el Consejo de Administración y/o hayan sido calificados por una entidad calificadora inscrita en el Registro del Mercado de Valores y Mercancías, con grado de inversión local, podrán solicitar la inscripción de valores de deuda con plazo de hasta 400 días. El Consejo podrá suspender o cancelar la inscripción relacionada en cualquier instante, cuando a juzgar por las circunstancias se estime que podría causarse a la Bolsa, a los Agentes, a los inversores, o en general, a quienes intervienen en los mercados bursátiles, daños o perjuicios inminentes e irreparables.

DOCUMENTACIÓN:

a) Solicitud de inscripción del valor para su cotización en Bolsa, firmada por el representante legal del emisor en la cual asuma la responsabilidad de las declaraciones, informaciones, datos o del contenido en general del folleto informativo, copia de la cual deberá ser incorporada al mismo.

- b) Copia legalizada del nombramiento del representante legal del emisor, debidamente inscrito:
- c) Copia legalizada de su escritura social y de las modificaciones que hubiere sufrido:
- d) Copia legalizada de la o las resoluciones del órgano competente que haya acordado la emisión de los valores respectivos y determinado sus características. En todo caso, el papel comercial deberá ser emitido mediante anotaciones en cuenta;
- e) Copia de los estados financieros correspondientes a los últimos dos años, los cuales deberán contar con opinión de contador público y auditor externo e independiente. Si los estados financieros auditados tuvieren más de seis meses de haber sido emitidos, deben presentarse estados financieros

⁴ Este artículo contiene modificaciones aprobadas por el Consejo de Administración de la Bolsa en su sesión del 22 de septiembre de 2006.

- internos certificados por el contador y suscritos por el representante legal de la emisora.
- f) Copia del informe de la última calificación de riesgo emitida o, de ser el caso, la única emitida. En todo caso, deberá haberse obtenido grado de inversión local
- g) En caso la emisión esté respaldada con aval, carta original suscrita por el representante legal del avalista en donde manifieste expresamente su compromiso en firme de responder ante cualquier incumplimiento por parte del Emisor:
- h) Opinión legal la cual deberá como mínimo seguir los lineamientos y versar sobre los puntos que de tiempo en tiempo establezca el Consejo de Administración de la Bolsa;
- i) Un ejemplar del folleto informativo que contenga información del emisor y de la emisión, el cual deberá tomar en cuenta adicionalmente, los lineamientos que se describen a continuación e incluir la información que se establece en la sección siguiente:
 - i. Aquellos datos que no se conozcan a la fecha de elaboración del folleto informativo deberán quedar indicados con un espacio en blanco;
 - ii. En caso de que alguna información requerida no fuere aplicable a la emisora en virtud de su estructura o actividad a la que se dedica, entre otras razones, deberá satisfacerse dicho requerimiento únicamente indicando que no le es aplicable.
 - iii. En el supuesto de que alguna sección ya se hubiere abordado un tema requerido por el reglamento, no será necesario volver a incluir la información, bastando una referencia al primer lugar donde se incluyó. Lo anterior no aplica a la información contenida en la carátula, y
 - iv. Queda entendido que si alguna información incluida en el folleto informativo cambiare en el ínterin del trámite de aprobación, dicha información deberá ser actualizada mediante una nota aclaratoria específica del emisor.

I. PORTADA

- a) Información sumaria sobre el emisor, que debe incluir: nombre y logotipo; domicilio legal; fecha de inscripción y actividades principales.
- b) Principales características de la emisión: tipo de valor-Papel Comercial representado mediante anotaciones en cuenta; denominación, clave de cotización y número de inscripción en el Registro del Mercado de Valores y Mercancías; moneda y monto; cantidad, importe y múltiplos de los valores a emitir, indicando el monto de la inversión mínima, que podrá ser como mínimo de Q.10,000.00 y como máximo de Q.100,000.00, y con múltiplos no menores a Q.1,000.00, en caso de emisiones en Dólares de los Estados Unidos de América, la inversión mínima podrá ser como

mínimo US\$5,000.00 y como máximo de US\$20,000.00, y con múltiplos no menores de US\$1,000.00; plazo de la autorización; información sobre si el rendimiento será mediante descuento o mediante tasa de interés, que deberá ser fija; condiciones de la emisión; fecha de las autorizaciones, indicación de la firma de auditores que han certificado los estados financieros correspondientes; fecha de publicación del folleto informativo y la indicación de la última calificación de riesgo emitida o, de ser el caso, la única emitida.

- c) Declaración del representante legal del emisor que acredite que los datos consignados en el folleto informativo son conformes con los registros que correspondan y con la información disponible a la fecha; también deberá declararse que no hay omisiones que incidan en la integridad de la información contenida y que la emisión no infringe ninguna de las disposiciones, reglamentos o leyes de la República de Guatemala que fueren aplicables;
- d) Incluir la siguiente leyenda en un tamaño de letra mayor al que se utiliza en el resto del folleto: "Bolsa de Valores Nacional, S.A. no es responsable por el contenido de la información presentada por el Emisor en este folleto informativo ni por el contenido de la información de actualización a que dicho Emisor queda sujeto en virtud de disposiciones legales, contractuales y reglamentarias."
- e) Se debe incluir la leyenda "La inscripción de la cotización de esta emisión en Bolsa de Valores Nacional, S.A., no certifica la bondad del instrumento ni la solvencia de la emisora":
- f) Incluir la siguiente leyenda en un tamaño de letra mayor al que se utiliza en el resto del folleto: "El papel comercial se respalda por la solvencia económica y moral de la emisora (y su avalista, de ser el caso), elemento que deberá tomarse en consideración al momento de invertir. " y
- g) Se debe incluir la leyenda "El presente valor podrá ser negociado única y exclusivamente en Bolsa de Valores Nacional, S.A. siempre y cuando el emisor o la emisión se encuentre activa o vigente".
- h) Se debe de incluir la leyenda "Bolsa de Valores Nacional, S.A. no es responsable por el contenido de la información presentada por el Emisor en este folleto ni por el contenido de la información de actualización a que dicho Emisor queda sujeto en virtud de disposiciones legales, contractuales y reglamentarias"

II. INDICE

Debe incluirse un índice que indique la página o sección en donde están ubicados los distintos temas desarrollados en el folleto informativo.

III. INFORMACION DEL EMISOR

- a) Nombre o Denominación social:
- b) Nombres comerciales debidamente registrados;
- c) Domicilio legal;

- d) Fecha de inscripción en el registro mercantil, breve historia y actividades principales, mención de las categorías más importantes de productos vendidos y/o servicios prestados;
- e) Organigrama o explicación de la estructura de organización de la emisora, integración e identidad del órgano de administración, la gerencia general y los mandatarios que hubieren; en caso la emisora forme parte de un grupo, la misma información deberá indicarse con respecto a las sociedades controladas o controladoras, según el caso.
- f) Descripción del grupo y estructura de control de la solicitante, cuando aplique; en caso de formar parte de un grupo, deberá indicarse si la emisora responderá por las obligaciones de las sociedades controladas y/o controladoras, según sea el caso, y viceversa. En caso afirmativo, deberá indicarse exactamente en qué forma y bajo qué condiciones.
- g) Indicación de cualquier proceso judicial, administrativo o arbitral que pueda darse o exista en contra o a favor de la emisora y que puedan tener una incidencia importante sobre su situación financiera o patrimonial:

IV. CARACTERISTICAS DE LA EMISION

- a. Destino de los fondos. En todo caso, los fondos de la emisión deberán destinarse para el financiamiento de activos corrientes como por ejemplo, sin fines limitativos, inventarios o cuentas por cobrar, ya sea para el uso propio del emisor o de cualquier entidad del grupo empresarial, de ser el caso. Los fondos provenientes de la emisión no podrán ser utilizados para el financiamiento de activos fijos. Además, deberá indicarse expresamente si los recursos a obtenerse mediante la negociación de los valores se destinarán exclusivamente para la financiación de actividades de la sociedad emisora, o bien, si por el contrario serán empleados parcial o totalmente para financiar directamente actividades de otra u otras sociedades o personas.
- b. Tipo de valor- Papel Comercial representado mediante anotaciones en cuenta:
- c. Denominación, clave de cotización y número de inscripción en el Registro del Mercado de valores y Mercancías;
- d. Moneda v monto:
- e. Cantidad, importe y múltiplos de los valores a emitir; indicar el monto de la inversión mínima, que podrá ser como mínimo de Q.10, 000.00 y como máximo de Q.100, 000.00, y con múltiplos no menores a Q.1, 000.00, en caso de emisiones en Dólares de los Estados Unidos de América, la inversión mínima podrá ser como mínimo US\$5,000.00 y como máximo de US\$20,000.00, y con múltiplos no menores de US\$1,000.00;
- f. Plazo de la autorización, la cual tendrá la vigencia que determine el Consejo de Administración, de acuerdo a lo solicitado por el emisor;
- g. Rendimiento: Tasa de interés fija o descuento, según fuere el caso;
- h. Descripción exacta del procedimiento de pago de rendimientos, indicando si es mediante tasa fija o descuento; si aplicare, periodicidad de pago,

- fecha, lugar y forma de celebración de los sorteos para la amortización anticipada, en caso hubiere.
- Garantía, si la hubiere. En caso la emisión esté respaldada con aval, en el folleto informativo deberá indicarse el nombre o denominación social del avalista, así como la ubicación de su domicilio.
- j. Subordinación respecto de otras deudas del emisor contraídas previamente;
- k. Condiciones de la emisión: Legislación, revolvencia y suscripción;
- I. Fecha de la emisión; (por fecha de emisión se entiende la fecha de liquidación de la primera oferta)
- m. Denominación, domicilio y funciones principales de el o los agentes colocadores, del agente pagador y/o de cualesquiera otros agentes que pudieran existir;
- n. Otras emisiones vigentes, de cualquier naturaleza, y
- Indicación de las últimas tres calificaciones de riesgo otorgadas, la fecha de la misma y la identificación de la entidad calificadora, o las que apliquen, si hubieren menos de tres

V. INFORMACION FINANCIERA

- 1. ESTADOS FINANCIEROS E INFORMACION RELACIONADA. Información contable de los dos últimos estados financieros auditados:
- a) Balance General:
 - a.1.) Activos
 Activos Circulantes
 Otros Activos
 Activos fijos
 Activos diferidos
 TOTAL ACTIVOS
 - a.2.) Pasivos
 Pasivo Circulante
 Pasivo fijo (a largo plazo)
 TOTAL PASIVOS
 - a.3.) Capital
 Autorizado
 Suscrito
 Pagado
 Reservas
 Superávit (Utilidades Retenidas)
 Utilidades del Ejercicio
 TOTAL DEL CAPITAL CONTABLE
 TOTAL PASIVO + CAPITAL

- b) Indicación de si se tiene alguna contingencia como pasivos contingentes, reparos fiscales, etc.
- c) Estado de Resultados (Ventas/servicios prestados; costo de ventas (-) gastos administrativos o de operación = ganancia operativa (-) impuestos e intereses = ganancia neta.
- d) Estado de flujo de efectivo
- e) Informe, que debe contener opinión del auditor externo y las notas que del mismo existan.
- f) Si los estados financieros auditados tuvieren más de seis meses de haber sido emitidos, deben presentarse estados financieros internos certificados por el contador y suscritos por el representante legal de la emisora.

INFORME DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN. El informe o informes anuales del órgano de administración o quien haga sus veces, correspondiente a los dos últimos ejercicios."

Artículo 5

TITULARIZACION⁵

Para autorizar la inscripción de valores titularizados mediante fideicomiso, la entidad solicitante deberá presentar al Consejo de Administración de la Bolsa, la siguiente información y documentación:

- a) Solicitud de inscripción del certificado para su cotización en Bolsa, suscrita por el representante legal del fiduciario en la que asume la responsabilidad de las declaraciones, informaciones, datos o del contenido en general del prospecto, copia de la cual deberá ser incorporada al mismo.
- b) Copia legalizada de la escritura que documenta el contrato de fideicomiso a ser utilizado en la emisión, así como de cualquier manual, reglamento o guía que se emita de acuerdo a lo dispuesto en el propio fideicomiso según el caso; así como cualquier otro documento que la administración de la bolsa solicite. El presente requerimiento podrá cumplirse enviando el o los proyectos de los documentos relacionados quedando sujeta la inscripción al faccionamiento de los mismos como corresponde.
- c) Copia legalizada de la resolución tomada por quien corresponda en la que se haya acordado la emisión de los valores respectivos.
- d) Copia de los Estados Financieros comparativos correspondientes a los últimos tres años de constitución del fideicomiso, o si la misma fuere menor, los correspondientes a los ejercicios transcurridos desde que se

⁵ Este artículo contiene modificaciones aprobadas por el Consejo de Administración de la Bolsa en su sesión del 22 de octubre de 2004.

- dio la misma, los cuales en cualquier caso deberán contar con opinión de Contador Público y Auditor Externo e Independiente.
- e) Copia de los Estados Financieros internos del fideicomiso correspondientes al último trimestre, en caso los Estados Financieros Externos tuviesen más de seis meses de haberse emitido.
- f) Copia del informe de la última calificación de riesgo emitida o, de ser el caso, la única emitida
- g) Copia legalizada del informe o informes anual del fiduciario y/o del comité técnico de los últimos tres ejercicios, o desde su constitución, si el lapso de existencia fuere menor.
- h) Opinión legal, la cual deberá como mínimo, seguir los lineamientos y versar sobre los puntos que de tiempo en tiempo, establezca el Consejo de Administración de la Bolsa.
- i) Proyecto de los certificados cuya inscripción se solicita.
- j) Un ejemplar del prospecto descriptivo que contenga información del emisor y de la emisión, el cual deberá tomar en cuenta adicionalmente, los lineamientos que se describen a continuación e incluir la información que se establece en la sección siguiente:
 - i) Aquellos datos que no se conozcan a la fecha de elaboración del prospecto deberán quedar indicados con un espacio en blanco;
 - ii) En caso de que alguna información requerida no fuere aplicable a la emisora en virtud de su estructura o actividad a la que se dedica, entre otras razones, deberá satisfacerse dicho requerimiento únicamente indicando que no le es aplicable.
 - iii) En el supuesto de que alguna sección ya se hubiere abordado un tema requerido por el reglamento, no será necesario volver a incluir la información, bastando una referencia al primer lugar donde se incluyó. Lo anterior no aplica a la información contenida en la carátula, y
 - iv) Queda entendido que si alguna información incluida en el prospecto cambiare en el ínterin del trámite de aprobación, dicha información deberá ser actualizada mediante una nota aclaratoria específica del emisor.

II. PORTADA:

- 1. Información sobre el fiduciario y el contrato fideicomiso
 - a) Denominación y tipo de fideicomiso
 - b) Nombre del fiduciario
 - c) Nombre de fideicomitentes
 - d) Nombre de fideicomisarios
 - e) Fecha, lugar de constitución y plazo

- f) Domicilio Legal del Fiduciario (domicilio estatutario, ubicación de la sede o centro principal de operaciones, teléfono, fax, página electrónica en Internet y correo electrónico)
- 2. Principales características de los valores ofrecidos
 - a) Tipo de valor
 - b) Denominación, clave de cotización y número de inscripción en el Registro del Mercado de Valores y Mercancías
 - c) Moneda y monto máximo a emitir
 - d) Cantidad, importe y múltiplos de los valores a emitir
 - e) Mercado
 - f) Plazo de la autorización
 - g) Tasa de interés, de descuento o de rendimiento y procedimiento de cálculo y pago
 - h) Garantías o mecanismos de cobertura
 - i) Condiciones de la oferta pública (legislación, ley y foro competente, desmaterialización y/o forma de circulación de los valores, reglas de prelación, subordinación y amortización de pagos establecidos)
 - j) Fecha de autorizaciones (Bolsa y Registro)
 - k) Agente de bolsa
 - Indicación de la última calificación de riesgo emitida o, de ser el caso, la única emitida
 - m) Indicación de la firma de auditores que han certificado los Estados Financieros correspondientes
 - n) Fecha de publicación del prospecto
- 3. Veracidad de Datos. El fiduciario debe certificar que los datos contenidos en el prospecto son congruentes con los registros correspondientes y con la información disponible a la fecha, que no existen omisiones que puedan alterar el contenido del mismo y que la emisión no infringe ninguna de las disposiciones, reglamentos y leyes aplicables de la República de Guatemala.

"(nombre del Fiduciario) en su calidad de ** del fideicomiso (nombre del fideicomiso) certifica que los datos contenidos en el presente prospecto son congruentes con los registros correspondientes y con la información disponible a la fecha, así como que no existen omisiones que puedan alterar el contenido del mismo y que la emisión no infringe ninguna de las disposiciones, reglamentos y leyes aplicables de la República de Guatemala."

4. Proyecciones Financieras. Hacer mención de la fuente, e indicar que su naturaleza es meramente informativa; por lo que no constituye una aseveración en firme sobre la evolución futura de las mismas. Texto sugerido:

"Este prospecto contiene proyecciones financieras preparadas por el emisor con base a supuestos que se presentan con el único propósito de ilustración para el inversionista, por lo que las mismas no constituyen una aseveración en firme sobre una evolución futura determinada."

5. Factores de Riesgo. Indicación EN LETRAS RESALTADAS de la existencia de factores de riesgo inherentes a la inversión y su ubicación dentro del prospecto. Texto sugerido:

"Los riesgos que contiene la presente emisión se encuentran contenidos en el punto (*) del presente prospecto."

- 6. Obligaciones de medio y no resultado. Se debe incluir la advertencia que el fiduciario adquiere obligaciones de medio y no de resultado. Así mismo, que los titulares de los valores carecen de acción contra el Fiduciario, Fideicomitente y los emisores de los valores que puedan integrar el patrimonio fideicometido, cuando aplique, como consecuencia de la existencia de morosidad o de amortizaciones anticipadas en los valores emitidos, si no se deriva del incumplimiento de las funciones que competen a ambos participantes. (está advertencia tendrá que sobre salir con relación a las anteriores)
- 7. Exclusividad de la negociación. Se debe incluir la leyenda: "El presente valor única y exclusivamente podrá ser negociado en Bolsa de Valores Nacional, S.A. siempre y cuando el emisor o la emisión se encuentre activa o vigente". Dicha leyenda también deberá hacerse constar en el valor respectivo.
- 8. No se certifica la bondad del instrumento. Se debe incluir la leyenda "La inscripción de la cotización en la Bolsa de Valores Nacional, S.A. de esta emisión, no certifica la bondad del instrumento."
- 9. Incluir la siguiente leyenda en un tamaño de letra mayor al que se utiliza en el resto del prospecto: "Bolsa de Valores Nacional, S.A. no es responsable por el contenido de la información presentada por el Emisor en este prospecto ni por el contenido de la información de actualización a que dicho Emisor queda sujeto en virtud de disposiciones legales, contractuales y reglamentarias.

10. Prospecto disponible. Se debe incluir la leyenda "El presente prospecto estará a disposición del inversionista con el agente intermediario colocador, en la Bolsa y en las páginas de Internet http://www.bvnsa.com.gt/ y/o http://www.centrodelinversionista.com/"

III. INFORMACIÓN ESPECÍFICA SOBRE EL CONTRATO DE FIDEICOMISO:

Previo a iniciar esta sección debe incluirse la advertencia relacionada con el tipo de obligaciones que adquiere el fiduciario (advertencia puesta en la portada)

- 1. Denominación y tipo de fideicomiso
- 2. Sujetos del fideicomiso:
 - i. Nombre del fiduciario
 - ii. Nombre de fideicomitentes
 - iii. Nombre de fideicomisarios
 - iv. Nombre de los fideicomisarios adherentes (en caso se contemple esta opción, indicar quiénes y cómo lo pueden hacer)
 - v. Nombre de cualquier otro órgano o persona que desempeñe algún rol relevante dentro del fideicomiso (Comité Técnico, Organo de Fiscalización, Administrador de la cartera, etc.)
- 3. Fecha, lugar de constitución y plazo
- 4. Domicilio legal del fiduciario (Domicilio estatutuario, ubicación de la sede o centro principal de operaciones, teléfono, fax, página electrónica en Internet y correo electrónico
- 5. Estructura de organización administrativa y funcional establecida en el contrato de fideicomiso
- 6. Funciones y responsabilidades del fiduciario
- 7. Funciones y responsabilidades del fideicomitente
- 8. Funciones y responsabilidades de los fideicomitentes adherentes
- 9. Funciones y responsabilidades de cualquier otro órgano o persona que desempeñe algún rol relevante dentro del fideicomiso (Comité Técnico, Administrador de la cartera)
- 10. Actividades Principales. Este rubro debe incluir
 - i. Finalidades del fideicomiso
 - ii. Breve historia del fideicomiso
- 11. Pagos, gastos y costos de la titularización a cargo del fideicomiso
- 12. Reglas de prelación establecidas en los pagos del fideicomiso
- 13. Política de inversiones del fideicomiso. Inversiones realizadas y en curso de realización. Descripción de inversiones provenientes del porcentaje de sobrecolateralización de valores, si hubiere
- 14. Litigios. Indicación de cualquier reparo, procedimiento, proceso o arbitraje que exista actualmente, o que haya existido en los últimos

- tres años en relación al fideicomiso y que pueda tener una incidencia importante sobre su situación financiera o patrimonial.
- 15. Causales y mecánica de liquidación del fideicomiso.
- 16. Entidades relacionadas con el fiduciario. Si el fiduciario forma parte de un grupo de entidades, descripción sucinta del grupo y del lugar que ocupa.
- 17. Agentes. Indicación de las relaciones del fideicomiso y del fiduciario con los agentes intervinientes (préstamos, inversiones y otras relaciones eventualmente existentes)
- 18. Contratos. Descripción de los contratos significativos entre el fiduciario y terceros que sean relevantes.
- 19. Valores emitidos y en circulación. Valores en circulación, refiriéndose a la presente emisión y a otras emisiones, haciendo mención del tipo de mercado en donde se llevó a cabo su negociación. Describir clases, montos y fecha de amortización total.
- 20. Indicar si para esta emisión existe algún tipo de acuerdo, condicionante o covenant por el que la emisora quede restringida o limitada para contraer determinado tipo de obligaciones, incluyendo, de las que aplicaren, aquellas relacionadas con su política de endeudamiento, con su política de inversión, con el pago de dividendos o distribuciones a los accionistas, con la disolución de la sociedad, con la venta de activos o con modificaciones a los contratos existentes.
- 21. Indicar si para esta emisión existe algún tipo de acuerdo o covenant por el que la emisora quede obligada a efectuar determinadas acciones, incluyendo aquellas relacionadas con el apego a contratos.
- 22. De no existir covenants, el prospecto deberá contener la siguiente indicación: "Esta emisión no está sujeta a tipo alguno de acuerdo, condicionante o covenant".
- 23. Indicar si el emisor está sujeto a limitaciones adquiridas previo a la emisión para con otras instituciones.

IV. INFORMACION GENERAL SOBRE LAS CARACTERISTICAS DE LOS ACTIVOS TITULARIZADOS A TRAVES DEL FIDEICOMISO:

Especificar las características de los activos que lo conforman indicando si éstos se encuentran agrupados en bloques o grupos, de ser el caso; incluyendo dentro de éstas, cuando aplique:

- 1. Emisores de los valores
- 2. Derechos que incorporan los activos titularizados
- 3. Número de los activos titularizados
- 4. Monto inicial de los activos titularizados

- 5. Saldo total de los activos titularizados
- 6. Valor de los activos titularizados y el método seguido para su valuación
- 7. Comportamiento general de los flujos de la cartera
- 8. Plazo de los activos titularizados
- 9. Información de la evolución y estado actual con relación a los siguientes conceptos:
 - i. Morosidad en el cobro de principal o de intereses
 - ii. Prepago de la cartera titularizada
- 10. Reglas previstas para la sustitución en caso de mora o de prepago
- 11. Descripción sucinta de los procedimientos de administración de los activos titularizados incluyendo situaciones de retrasos en el pago del principal o de intereses, prepagos de los activos.
- 12. Gravámenes, breve descripción de las hipotecas, prendas y otros gravámenes significativos sobre los activos que fueron aportados al fideicomiso.
- 13. Modificaciones o condiciones a las que sujeta la escritura constitutiva cualquier modificación del patrimonio fideicometido.

V. FACTORES DE RIESGO:

En lo posible, la estructura de cada inciso debe ser la siguiente

- a) Descripción del riesgo y su fuente
- b) Efectos del riesgo
- c) Consecuencia de los efectos del riesgo para el inversionista.
- 1. Factores de riesgo inherentes al negocio. Detalle y descripción de los factores de riesgo inherentes al negocio, tales como, pero no circunscritos a:
 - a) Operaciones
 - b) Mercado
 - c) Flujo de fondos
 - d) Morosidad
 - e) Prepago de la cartera
 - f) Reglas de prelación
 - g) Subordinación de pagos de los valores
 - h) Bloques de activos (de ser el caso)
 - i) Variación en rendimiento de los certificados fiduciaries
- 2.Relaciones con proveedores y dependencias (protección gubernamental, legal, contractual)
 - a) Personal
 - b) Tecnología
 - c) Reclamos judiciales y extrajudiciales

- 3. Factores externos de riesgo. Detalle y descripción de los factores externos de riesgo, tales como, pero no circunscritos a los siguientes aspectos:
 - a) Políticos y Sociales
 - b) Naturales
 - c) Volatilidad en el tipo de cambio y tasas de interés
 - d) Legislación (aspectos fiscales y sistema de justicia)
- 4. Otros factores de riesgo. Detalle y descripción de otros riesgos no incluidos en los apartados anteriores, pero que pudieran incidir en la decisión del inversionista, como por ejemplo:
 - a) Traslado de Fondos
 - b) Sustitución
 - c) Inversiones o Financiero
 - d) Terminación del Fideicomiso
 - e) Riesgos asociados con los mecanismos de cobertura o sobrecolaterización.
 - f) Dispersión Geográfica

VI. CARACTERÍSTICAS DE LA EMISION:

- 1. Destino de los fondos
- 2. Tipo de valor
- 3. Denominación, clave de cotización y número de inscripción en el Registro del Mercado de Valores y Mercancías
- 4. Moneda y monto
- 5. Cantidad, importe y múltiplos de los valores a emitir
- 6. Mercado
- 7. Plazo de la autorización
- 8. Derechos de los tenedores de los valores
- 9. Fuente de pago y asignación
- 10. Tasa de interés, de descuento o de rendimiento y procedimiento de cálculo. Si el tipo de interés es variable, se describirá con claridad el parámetro o índice sobre el cual (tipo) se basa la tasa, el procedimiento para su cálculo y la forma en la que se le dará a conocer al público.
- 11. Descripción exacta del procedimiento para el pago de rendimientos. Fecha, lugar, entidades y procedimiento
- 12. Garantías o mecanismos de cobertura: mención de las garantías o mecanismos de cobertura que amparan la emisión para mejorar o disminuir los riesgos
- 13. Mención simple al numéro de orden que en la prelación de pagos del fideicomiso ocupan los pagos de rendimientos y capital de los valores emitidos con cargo al mismo, e indicación precisa del

apartado y páginas de este prospecto en donde se describen las reglas de prelación establecidas en los pagos del fideicomiso

- 14. Subordinación
- 15. Condiciones de la Oferta Pública
 - i. Legislación y foro competente
 - ii. Revolvencia
 - iii. Contratos de liquidez. Entidades que estén comprometidas a intervenir en la negociación secundaria, dando liquidez mediante el ofrecimiento de su contrapartida
 - iv. Suscripción
 - v. Desmaterialización y/o forma de circulación de los valores 16. Series, indicando el número de series a emitir, y en caso, fuera indeterminado, expresarlo así. En adición a lo anterior, indicar que la siguiente información sobre los activos titularizados se dará a conocer en cada solicitud de serie, además de la propia que es requisito completar en la misma, incluyendo los mecanismos de cobertura que ésta tendrá, de ser el caso:
 - i. Número de los activos titularizados
 - ii. Descripción de la cartera: Nombre y ubicación, de ser el caso, de los activos, indicando el porcentaje que representa cada uno de los segmentos o proyectos específicos con relación al monto total de la cartera. Porcentaje del monto de los activos que no pertenecen a segmentos o proyectos específicos, haciendo mención de su ubicación, de ser el caso
 - iii. Valor vigente de los activos titularizados
 - iv. Valor original de los activos titularizados
 - v. Rango del tamaño de los activos titularizados, indicando el valor vigente mínimo y máximo (ej. tamaño máx. del activo "x" es de Q1 millón y el min. de los activos es de Q300 mil)
 - vi. Rango mínimo y máximo de los rendimientos de los activos titularizados
 - vii. Promedio ponderado de los rendimientos promedio ponderado de los activos titularizados
 - viii. Rango mínimo y máximo del plazo restante de los activos titularizados
 - ix. Promedio ponderado del plazo restante de los activos titularizados
 - x. Rango mínimo y máximo del plazo original de los activos titularizados
 - xi. Promedio ponderado del plazo originial de los activos titularizados
 - xii. Morosidad en el cobro de capital o de intereses
 - xiii. Indice de prepago de los activos titularizados

- 17. Amortización. Modalidades de amortización con especificación de precio, fechas, lugar, entidades y procedimientos de las mismas. Forma en que se distribuirán los prepagos de los créditos titularizados.
- 18. Modalidades y plazo de entrega de los valores
- Fecha de autorizaciones en la Bolsa y en el Registro del Mercado de Valores y Mercancías
- 20. Agente de Bolsa
- 21. Indicación de las últimas tres calificaciones de riesgo otorgadas, la fecha de la misma y la identificación de la entidad calificadora, o las que apliquen, si hubieren menos de tres

VII. INFORMACIÓN FINANCIERA:

- 1. Proyecciones financieras. Evaluación conservadora, realista y prudente de las perspectivas del fideicomiso indicando, cuando se trate de proyecciones o supuestos, que la información puesta a disposición del inversionista, tanto propia del fideicomiso, como macroeconómica, no constituye garantía de resultados o rendimientos. Hipótesis asumidas en relación con los índices más probables de los parámetros de amortización anticipada, retrasos en el pago, impagados y fallidos, respecto a los bienes objeto del fideicomiso. Adicionalmente, se deberá incluir un esquema numérico de los flujos de ingresos y gastos del fideicomiso. (el presente punto únicamente se incluirá en caso que el patrimonio fidedicometido se encuentre formado)
- 2. Información sobre el Auditor Externo. El prospecto debe incluir datos del auditor externo que haya auditado los Estados Financieros de los últimos tres ejercicios, en el que se incluye información sobre su actividad profesional, su domicilio y sobre el tiempo que tiene de auditar los Estados Financieros del fideicomiso. Debe señalar si se encuentra inscrito en el Colegio de Economistas, Contadores Públicos y Auditores y/o en el Instituto Guatemalteco de Contadores Públicos y Auditores.
- Estados Financieros del Fideicomiso. El prospecto debe incluir información contable comparativa de los últimos tres ejercicios, incluyendo para cada uno Balance General, Estado de Resultados, Estado de Flujo de efectivo, Informe del Auditor Externo y las notas que del mismo existan.
- Estados Financieros Internos del fideicomiso. Certificados por el contador y suscritos por el representante legal del fiduciario, si los estados financieros auditados tuviesen más de seis meses de haber sido emitidos.

 Síntesis de situación patrimonial. Total de activos, total de pasivos, total de resultados acumulados y total de patrimonio neto.

VIII. INFORMES DEL FIDUCIARIO:

El prospecto debe incluir el informe anual del fiduciario y/o del comité técnico de los tres últimos ejercicios, o desde su constitución, si el lapso de existencia es menor.

IX. OTROS VEHICULOS DE TITULARIZACION:

Cuando se utilicen otros vehículos o mecanismos de titularizacion diferentes al fideicomiso, deberá cumplirse en lo aplicable con lo establecido en el presente artículo.

Artículo 6

INSCRIPCIÓN EN MERCADO SECUNDARIO DE ACCIONES EMITIDAS POR ENTIDADES HOLDINGS DE GRUPOS FINANCIEROS⁶

Para autorizar la inscripción en Mercado Secundario de acciones correspondientes a entidades que funcionen como *Holdings* de grupos financieros debidamente autorizados para operar en Guatemala, el solicitante deberá presentar al Consejo de Administración de la Bolsa, la siguiente información y documentación:

- a) Solicitud de Inscripción del Valor para su Cotización en Bolsa, firmada por el representante legal del emisor que asuma la responsabilidad de las declaraciones, informaciones, datos o del contenido general del prospecto, copia de la cual deberá ser incorporada al mismo; y, asimismo, se comprometa a realizar los pagos correspondientes al trámite de solicitud conforme el esquema de cobros vigente de tiempo en tiempo
- b) Copia legalizada de su escritura constitutiva y de las modificaciones que hubiere sufrido
- c) Original, copia certificada, copia autenticada o minuta de la resolución del órgano social competente que haya acordado la emisión o cotización en Bolsa de los valores cuya inscripción se solicita. De ser el caso, el trámite ante la Bolsa podrá realizarse con una minuta de la resolución respectiva. Sin embargo, la resolución definitiva, sea en original o en copia autenticada, deberá ser presentada ante la Bolsa previo al envío del expediente correspondiente para la inscripción de la Oferta Pública ante el Registro del Mercado de Valores y Mercancías

45

⁶ Este artículo fue adicionado por el Consejo de Administración de la Bolsa en su sesión del 24 de septiembre de 2010 y modificado el 22 de octubre de 2021.

- d) Copia legalizada del acta notarial de nombramiento del representante legal
- e) Proyecto de los certificados o títulos de los valores cuya inscripción se solicita, de ser el caso
- f) Prospecto de la emisión y sus actualizaciones, si hubieren
- g) Listado que contenga lo siguiente:
 - g.1.) Información sumaria sobre el emisor
 - Nombre del emisor
 - Domicilio legal (Estatutuario, ubicación de la sede, teléfono, fax, página electrónica y correo electrónico)
 - Fecha y datos de inscripción en el Registro Mercantil, de aplicar
 - Breve historia
 - Actividad principal
 - Mención de las principales categorías de productos vendidos y/o servicios prestados
 - Entidades Relacionadas. Si el emisor forma parte de un grupo de entidades, descripción sucinta del grupo y del lugar que ocupa
 - g.2.) Principales características de las acciones ofrecidas
 - Tipo de Acción
 - Monto de la Emisión
 - Moneda
 - Series
 - Vencimiento de la Emisión
 - Método de Emisión y Denominación
 - Dividendos
 - Agente de Bolsa Colocador
 - Fecha de Emisión
 - Uso de Fondos
 - Registro y Listado de la Emisión
 - Mercado Secundario
 - Declaraciones
 - Convenios y Compromisos
 - Prohibiciones
 - Fecha y Número de la Inscripción de la Oferta Pública en el Registro del Mercado de Valores y Mercancías.
- h) Información contable comparativa de los últimos tres ejercicios, incluyendo para cada uno Balance General, Estado de Resultados, Estado de Flujo de Efectivo, Informe del Auditor Externo y las notas que del mismo existan
- i) Indicación sobre si se tiene alguna contingencia, como pasivos contingentes, reparos fiscales, etc.
- j) Si los estados financieros auditados tuviesen mas de seis meses de haber sido emitidos, deberán presentarse estados financieros internos certificados por el contador y suscritos por el representante legal de la emisora

- k) Informe anual del Consejo de Administración del emisor, correspondiente a los tres últimos ejercicios, o desde su constitución, si el lapso de existencia es menor
- Información periódica entregada a los accionistas

En todos los casos, los Agentes de Bolsa que negociarán las acciones deberán indicarle a sus inversionistas que las acciones descritas en el Listado de Características Generales de la Emisión, serán negociadas en el Mercado Secundario de empresas "holdings" de Grupos Financieros, el cual tiene un tratamiento específico de divulgación de información.

Artículo 7 INSCRIPCIÓN DE VALORES DE DEUDA TEMÁTICOS⁷

En Bolsa de Valores Nacional, S.A. podrán inscribirse Valores de Deuda Temáticos, es decir:

- a. Valores Verdes (Green Bonds, en los mercados internacionales): son cualquier tipo de valor de deuda en que los fondos obtenidos (o un monto equivalente al mismo) son destinados exclusivamente para financiar o refinanciar, parcial o totalmente, proyectos verdes nuevos o ya existentes que sean elegibles y que se encuentren alineados con los componentes principales de los principios respectivos de la Asociación Internacional de Mercados de Capitales (International Capital Market Association, ICMA, por sus siglas en inglés). Estos componentes son: El uso de los fondos obtenidos, el proceso para la evaluación y selección de proyectos, el manejo de los fondos y la reportería. Las principales categorías de proyectos verdes elegibles, sin que dicha lista sea limitativa, son: Energía renovable, eficiencia energética, control y prevención de contaminación, manejo ambientalmente sostenible de recursos naturales vivientes y uso de la tierra, biodiversidad terrestre y acuática, transporte limpio, manejo sostenible de agua y desechos, adaptación al cambio climático, productos adaptados a una economía circular y edificaciones verdes.
- b. Valores Sociales (Social Bonds, en los mercados internacionales): son cualquier tipo de valor de deuda en que los fondos obtenidos (o un monto equivalente al mismo) son destinados exclusivamente para financiar o refinanciar, parcial o totalmente, proyectos sociales nuevos o ya existentes que sean elegibles y que se encuentren alineados con los cuatro componentes principales de los principios respectivos de ICMA mencionados en el inciso a. anterior. Las principales categorías de proyectos sociales elegibles, sin que dicha lista sea limitativa, son:

47

⁷ Este artículo fue adicionado por el Consejo de Administración de la Bolsa en su sesión del 18 de marzo de 2022.

Infraestructura básica asequible, acceso a servicios esenciales, vivienda asequible, generación de empleo y programas destinados a prevenir o aliviar el desempleo, seguridad alimentaria y sistemas de alimentación sostenible, avance socioeconómico y empoderamiento.

c. Valores de Sostenibilidad o Valores Sostenibles (Sustainability Bonds, en los mercados internacionales): son cualquier tipo de valor de deuda en que los fondos obtenidos (o un monto equivalente al mismo) son destinados exclusivamente para financiar o refinanciar una combinación tanto de proyectos verdes como de proyectos sociales. Estos Valores se encuentren alineados con los cuatro componentes principales de los principios de los Bonos Verdes y de los Bonos Sociales de ICMA mencionados en el inciso a. anterior. Se entiende que ciertos proyectos sociales pueden conllevar beneficios ambientales y que algunos proyectos verdes pueden conllevar beneficios sociales. Los Valores de Sostenibilidad no se consideran fungibles con valores que no se encuentren alineados con los componentes aplicables.

Por lo tanto, la clasificación del uso de los fondos para emitir ya sea Valores Verdes, Valores Sociales o Valores de Sostenibilidad debe de ser determinada por cada emisor con base en los objetivos primarios que subyacen a los proyectos respectivos.

Todo ello de conformidad con las definiciones, principios, guías oficiales y otras disposiciones relacionadas emitidas, en primer lugar, por ICMA o, de ser el caso, por la Iniciativa de Bonos Climáticos (*Climate Bonds Initiative*), entre otros que resultaren aplicables a futuro, a elección de la entidad emisora y/o de la entidad que emite la opinión correspondiente.

Como requisitos indispensables para la autorización de programas de emisión de Valores de Deuda designados o etiquetados como Verdes, Sociales y Sostenibles, Bolsa de Valores Nacional, S.A. requerirá el cumplimiento de los siguientes aspectos:

- Cumplir con los requisitos generales de Oferta Pública contenidos en la Ley del Mercado de Valores y Mercancías, Decreto 34-96 del Congreso de la República);
- 2. Cumplir con los requisitos del artículo 3 del presente reglamento; adicionalmente, el prospecto respectivo debe contener:
 - 2.1. Los riesgos que, acorde con el tipo de valor temático resulten aplicables (debiendo tomarse en cuenta aquellos concernientes a la pérdida de la denominación temática respectiva) y la forma en que su cumplimiento o incumplimiento pueda alterar los derechos y/o beneficios de los inversionistas:

- 2.2. Una sección que describa las circunstancias en las que se perderá la referencia temática como Valor Verde, Valor Social o Valor Sostenible por razones sobrevinientes, incluidas las relacionadas con el incumplimiento de lo dispuesto en el prospecto, y las consecuencias contractuales de este hecho, en caso de haberlas. Igualmente, las formas en las que se informará a los inversionistas la pérdida de la denominación.
- 3. Contar con la opinión de un tercero independiente registrado en la Climate Bonds Initiative (CBI) o, en su defecto, de un revisor fiscal, un auditor externo, una sociedad calificadora de valores o un profesional independiente del emisor con experiencia en temas de sostenibilidad, ambientales y sociales. El emisor debe describir en el prospecto la experiencia e independencia de quien realiza la opinión, mencionando como mínimo su trayectoria y proyectos realizados relacionados con la verificación del cumplimiento de estándares de Valores Temáticos. El documento que contenga dicha opinión debe ponerse a disposición de los inversionistas en una sección especial del sitio web de la Bolsa, además de incluirse como anexo al prospecto.
- 4. Nombrar dichas emisiones de acuerdo con la nomenclatura operativa específica que la Bolsa tenga vigente de tiempo en tiempo."

ARTÍCULO 8 INSCRIPCIÓN DE VALORES VINCULADOS A LA SOSTENIBILIDAD⁸

En Bolsa de Valores Nacional, S.A. podrán inscribirse Valores Vinculados a la Sostenibilidad (*Sustainability-Linked Bonds* o *SLBs*, por sus siglas en inglés), cuyos principios resultan aplicables a todo tipo de emisores y a todo tipo de valores de los mercados de capitales

Los Valores Vinculados a la Sostenibilidad son cualquier tipo de valor cuyas características financieras y/o estructurales pueden variar dependiendo de si el emisor alcanza ciertos objetivos predeterminados de sostenibilidad/"ESG" (Environmental, Social and Governance, es decir, Ambientales, Sociales y de Gobernanza); estos valores son basados en el desempeño futuro.

Los objetivos que constituyen a este tipo de Valores son, primero, medidos mediante Indicadores Clave de Desempeño (*Key Performance Indicators*, KPIs por sus siglas en inglés) predefinidos; y, segundo, evaluados contra ciertas Metas de Desempeño de Sostenibilidad (*Sustainability Performance Targets*,

_

⁸ Este artículo fue adicionado por el Consejo de Administración de la Bolsa en su sesión del 18 de marzo de 2022.

SPTs por sus siglas en inglés), también predefinidas. Los principios de la *International Capital Market Association* (ICMA, por sus siglas en inglés) para este tipo de valores describen cómo deben ser dichos indicadores.

Todo ello de conformidad con las definiciones, principios, guías oficiales y otras disposiciones relacionadas emitidas, en primer lugar, por ICMA o, de ser el caso, por la Iniciativa de Bonos Climáticos (*Climate Bonds Initiative*), entre otros que resultaren aplicables a futuro, a elección de la entidad emisora y/o de la entidad que emite la opinión correspondiente.

Como requisitos indispensables para la autorización de la oferta pública de Valores designados o etiquetados como Vinculados a la Sostenibilidad, Bolsa de Valores Nacional, S.A. requerirá el cumplimiento de los siguientes aspectos:

- Cumplir con los requisitos generales de Oferta Pública contenidos en la Ley del Mercado de Valores y Mercancías, Decreto 34-96 del Congreso de la República);
- 2. Cumplir con los requisitos del artículo 2 o 3 del presente reglamento, según el tipo de valor de que se trate; adicionalmente, el prospecto respectivo debe contener:
 - Una sección específica destinada a explicar los Indicadores Clave de Desempeño (Key Performance Indicators, KPIs por sus siglas en inglés) y/o a las Metas de Desempeño de Sostenibilidad (Sustainability Performance Targets, SPTs por sus siglas en inglés);
 - 2.2. Incluir los riesgos que, acorde con la calidad de "Valor Vinculado a la Sostenibilidad" resulten aplicables (debiendo tomarse en cuenta aquellos concernientes a la pérdida de la designación o etiqueta de Vinculación a la Sostenibilidad) y la forma en que su cumplimiento o incumplimiento pueda alterar los derechos y/o beneficios de los inversionistas;
 - 2.3. Una sección que describa las circunstancias en las que se perderá la referencia como "Valor Vinculado a la Sostenibilidad" por razones sobrevinientes, incluidas las relacionadas con el incumplimiento de lo dispuesto en el prospecto, y las consecuencias contractuales de este hecho, en caso de haberlas. Igualmente, las formas en las que se informará a los inversionistas la pérdida de la denominación.
- Contar con la opinión de un tercero independiente registrado en la Climate Bonds Initiative (CBI) o, en su defecto, un revisor fiscal, un auditor externo, una sociedad calificadora de valores o un profesional

independiente del emisor con experiencia en temas de sostenibilidad y/o ESG. El emisor debe describir en el prospecto la experiencia e independencia de quien realiza la opinión, mencionando como mínimo su trayectoria y proyectos realizados, para verificar el cumplimiento de estándares de los Valores Vinculados a la Sostenibilidad. El documento que contenga dicha opinión debe ponerse a disposición de los inversionistas en una sección especial del sitio web de la Bolsa, además de incluirse como anexo al prospecto.

4. Nombrar dichas emisiones de acuerdo con la nomenclatura operativa específica que la Bolsa tenga vigente de tiempo en tiempo.

Artículo 99

1. INCUMPLIMIENTOS EN EL MERCADO PRIMARIO

Para el caso de emisores cuyos valores se encuentren inscritos para oferta pública y que incumplan con remitir a la Bolsa la información requerida por los reglamentos correspondientes a satisfacción de la Administración de la Bolsa o en el pago de sus obligaciones:

- a. Se suspende inmediatamente la autorización para emitir nuevos valores dentro del cupo autorizado y se anuncia dicha disposición y sus efectos al mercado mediante una circular informativa, el boletín informativo y la página web de la Bolsa. Asimismo los Agentes de Bolsa gestores de dichos valores cuando se les haga saber de la suspensión, deberán notificar a sus respectivos clientes (tenedores de los valores) de tal hecho, situación que será comprobada por el Departamento de Vigilancia.
- b. Se le causa una multa al emisor de Q 100.00 diarios por el tiempo que transcurra la suspensión hasta que éste cumpla.
- c. Transcurridos 180 días de la fecha de suspensión, el Consejo de Administración podrá ordenar la cancelación definitiva de la emisión, sin perjuicio de poder exigir la multa causada durante la suspensión.

2. EFECTOS DE LA SUSPENSIÓN EN EL MERCADO SECUNDARIO

A. Se suspende inmediatamente la cotización de dichos valores en el mercado secundario.

⁹ Este artículo fue adicionado por el Consejo de Administración de la Bolsa en su sesión del 8 de marzo de 2002 y modificado el 24 de enero de 2003.

3. EMISIONES INSCRITAS UNICAMENTE PARA MERCADO SECUNDARIO

A. Se estará sujeto a lo aplicable al mercado primario y sus efectos.

La suspensión indicada en los incisos anteriores, implica que los valores serán considerados como no inscritos para su cotización en Bolsa; por lo tanto, no podrá realizarse negociación alguna con ellos dentro de Bolsa, ni liquidarse operaciones de estos a través de Caja de Valores.

ARTICULO 10 INACTIVACION TEMPORAL¹⁰

Cuando un emisor desee temporalmente dejar de cotizar valores de una emisión sin perder la autorización dada por la Bolsa, éste podrá solicitarlo al Consejo de Administración, para lo cual deberá:

Enviar solicitud escrita dirigida al Consejo de Administración de Bolsa de Valores Nacional, S.A.

Adjuntar certificación expedida por su Contador General y refrendada por su Gerente General, en la que acredite la inexistencia de valores en circulación que conforman la emisión.

De ser autorizada por el Consejo de Administración la inactivación temporal, el emisor quedará exento de enviar la información de actualización que le es requerida por la normativa de la Bolsa, pero no lo eximirá, en ningún caso, de las cuotas fijas que deba pagar.

El emisor podrá reactivar la cotización de los valores de la emisión en el momento en que lo solicite, para lo cual deberá presentar la información correspondiente al último trimestre vencido del período en que duró la inactivación temporal, de conformidad con la normativa vigente al tiempo de la presentación de la solicitud relacionada.

El Consejo de Administración podrá revocar la autorización referente a la inactivación temporal, cuando a juzgar por las circunstancias se estime que

¹⁰ Este artículo fue adicionado por el Consejo de Administración de la Bolsa en su sesión del 24 de enero de 2003 y modificado el 7 de febrero de 2003.

podrían causarse daños o perjuicios a la Bolsa, a los agentes, a los inversores o, en general, a quienes intervienen en los mercados bursátiles.

De darse la revocación mencionada en el párrafo anterior, el emisor deberá presentar toda la información del período en que duró la inactivación temporal, en un plazo no mayor de 20 días hábiles. De lo contrario el Consejo de Administración podrá decretar hasta la cancelación de la emisión.

Artículo 11 INSCRIPCIÓN DE VALORES DEL SECTOR FINANCIERO¹¹

La Bolsa podrá inscribir sin trámite alguno para su cotización, tanto en mercado primario como secundario, los valores correspondientes a las instituciones sujetas a fiscalización de la Superintendencia de Bancos guatemalteca, que, conforme a las leyes que les sean aplicables, estén autorizadas por la autoridad correspondiente para emitirlos y se evidencie satisfactoriamente que han cumplido a cabalidad los requisitos para su emisión. El Consejo de Administración de la Bolsa autoriza expresamente a su Presidente o al Gerente General para que una vez cumplido con lo estipulado en este artículo, pueda inscribir sin más trámite los valores anteriores, debiendo informar al Consejo de Administración lo actuado en la sesión más próxima.

Artículo 12 COTIZACIÓN DE TÍTULOS VALORES SIN SOLICITUD DEL EMISOR

La Bolsa podrá permitir la cotización y negociación en su seno de aquellos títulos o instrumentos que estén en oferta pública aún cuando las entidades inscritas no solicitaren su inscripción en la Bolsa. La cotización de estos títulos se hará en forma separada de aquellos que si se hayan inscrito a solicitud del emisor conforme a lo dispuesto en este Reglamento.

Artículo 13 INSCRIPCIÓN DE VALORES EXTRANJEROS¹²

¹¹ Este artículo fue modificado por el Consejo de Administración de la Bolsa en su sesión del 17 de marzo de 2006.

¹² Este artículo fue modificado por el Consejo de Administración de la Bolsa en sus sesiones del 17 de marzo de 2006 y del 23 de abril de 2008.

La inscripción en mercado primario y secundario de valores emitidos por entidades privadas o a través de fideicomisos, que: a) se registren en bolsas extranjeras o ante las autoridades competentes para inscribir valores para oferta pública; y b) reúnan las características definidas por el Consejo de Administración; se efectuará sin más requisito que la solicitud de la entidad emisora o de un agente que asuma las obligaciones previstas en los reglamentos aplicables de la Bolsa.

Adicionalmente, deberá cumplirse con lo dispuesto en la normativa para mantener vigente la cotización de los valores en la Bolsa de Comercio o ente u órgano regulador o supervisor en que los mismos se encuentren inscritos.

A la solicitud de inscripción, deberá acompañarse información o documentación fehaciente, a juicio de la Administración de la Bolsa, sobre la inscripción vigente y en orden de los valores en la bolsa de comercio o el ente u órgano que fuere, al igual que un ejemplar del prospecto de la emisión o documento que haga sus veces. No obstante lo anterior, la Bolsa podrá solicitar aquella información o documentación adicional que considere necesario divulgar.

Los valores emitidos o avalados por Estados extranjeros o sus bancos centrales o por organismos internacionales de los que Guatemala sea parte, podrán negociarse en mercado primario y secundario en la Bolsa, a solicitud de cualquiera de sus agentes de bolsa, siempre que acompañe información o documentación fehaciente, a juicio de la Administración, sobre su emisión y circulación en mercados internacionales, de modo que haya acceso a la información relevante, de acuerdo a los estándares de dichos mercados.

La información y documentación a que arriba se hace referencia deberá suministrarse por el solicitante con la periodicidad que la misma se produzca en su país o jurisdicción de origen. Esta obligación podrá cumplirse, sin embargo, haciendo referencia al sitio o dominio de la página electrónica de la red mundial (Internet) a través de la cual dicha información pueda ser obtenida.

La inscripción en la Bolsa de valores extranjeros, no certifica la bondad del instrumento ni la solvencia del emisor.

Los agentes que realicen operaciones con valores de los cubiertos por este artículo deberán notificarlo por escrito a sus clientes o comitentes dejando constancia: "a) de que los valores en cuestión fueron inscritos originalmente en una bolsa o ante una autoridad extranjera; y b) que fueron negociados en mercado primario/secundario en Bolsa de Valores Nacional, S. A. de acuerdo a lo estipulado en el artículo 13 del Reglamento de Inscripción de Valores."

No podrá haber ninguna limitación o prohibición para la negociación en mercado secundario, mas allá de aquellas impuestas por la regulación local o del fuero extranjero, de algún valor inscrito para su negociación en mercado primario.

Artículo 14 INSCRIPCIÓN DE VALORES REPRESENTADOS POR MEDIO DE ANOTACIONES EN CUENTA

En el caso de inscripción de Valores Representados por medio de Anotaciones en Cuenta, además de los requisitos establecidos por la Ley y los reglamentos aplicables, el acuerdo de creación de los mismos deberá establecer:

- a) Que el emisor se obliga a cumplir las disposiciones que la Bolsa tenga en vigencia de tiempo en tiempo en materia de creación, emisión, negociación y liquidación de los mismos
- b) Que el emisor se obliga a otorgar el contrato de consignación correspondiente según los términos y condiciones que para el efecto establezca la administración de la Bolsa.
- c) Que el emisor se obliga a cumplir las normas que la Bolsa mantenga vigentes de tiempo en tiempo en materia de registros contables, normas de organización y funcionamiento de los sistemas de identificación y control de los valores representados por medio de anotaciones en cuenta.
- d) El procedimiento para la emisión de los acuerdos de creación de las series posteriores a la primera, copia de los cuales deberán hacerse llegar a la Bolsa como requisito previo para su negociación en el mercado.
- e) Que el emisor se obliga a facultar a la Bolsa o a quien ésta designe como consignataria, para que emita, a simple solicitud del titular de los valores, la constancia a que se refiere el artículo 64 de la Ley del Mercado de Valores y Mercancías.

Artículo 15

INSCRIPCIÓN DE TÍTULOS VALORES QUE YA SE ENCUENTREN EN CIRCULACIÓN¹³

Las sociedades que ya hubiesen emitido y puesto en circulación fuera de Bolsa títulos o valores, acciones, obligaciones, títulos de crédito, o cualquier otro instrumento susceptible de negociación bursátil, que deseen inscribirlos para su cotización, negociación y circulación en la Bolsa, deberán cumplir en lo que les sea aplicable, los requisitos arriba establecidos correspondientes a los títulos valores respectivos.

Los emisores que ya hubiesen inscrito en alguna otra bolsa de comercio autorizada para operar en esta República, una oferta pública de valores de cualquier clase o cualquier otro instrumento susceptible de negociación bursátil y que deseen inscribirlos para su cotización, negociación y circulación en la Bolsa podrán gestionar su traslado, cumpliendo en lo que le sea aplicable con los requisitos establecidos en los artículos anteriores, según la naturaleza de los valores o instrumentos.

Artículo 16 REQUISITOS PARA LA INSCRIPCIÓN DE BONOS DE PRENDA

Se procederá a la inscripción de bonos de prenda a solicitud escrita del deudor y en vista de los documentos siguientes:

- a) Fotocopia de los documentos que acrediten: a.1. La personería del deudor si no actúa en nombre propio y a.2. Fotocopia de la resolución del órgano social competente de la parte deudora en cuanto a realizar oferta pública de bonos de prenda, indicándose con precisión los montos y plazos de los títulos en cuestión y la descripción de las mercancías representadas.
- b) Declaración por escrito por parte del Almacén General de Depósito de que se trate en cuanto a que, llenados por el deudor los requisitos de la ley, procederá a emitir los títulos respectivos e indicará por escrito a la Bolsa el valor por el que se recibieron las mercancías representadas por el certificado o certificados de depósito que se emitan.
- c) Proyecto o minuta de los títulos a emitir, sellado por el Almacén General de depósito correspondiente.

-

¹³ Este artículo fue modificado por el Consejo de Administración de la Bolsa en su sesión del 21 de septiembre de 2007.

- d) Balance General y Estado de Resultados correspondientes al último ejercicio.
- e) Indicación del o de los Agentes de Bolsa a cargo de la emisión.

Artículo 17

EMISORES CON ESTADOS FINANCIEROS QUE GENEREN RESULTADOS NEGATIVOS DE OPERACIÓN

Aquellos emisores cuyos estados financieros reflejen pérdidas acumuladas o pérdidas en su más reciente ejercicio social, deberán referirse específicamente en el prospecto a esta circunstancia en un inciso que se denomine "Pérdidas acumuladas o Pérdidas en el último ejercicio", con el objeto de explicar el tema y sus planes futuros, en relación a los resultados de sus operaciones. Este párrafo deberá constar en el prospecto en letra resaltada.

Artículo 18 INFORMACIÓN SOBRE REVALUACIÓN DE ACTIVOS

En caso de que los estados financieros de una emisora reflejen revaluación de activos, deberá agregarse un apartado en el prospecto descriptivo de la emisión, en la que se explique de manera específica la política de revaluación de activos de la entidad y los fundamentos en los que la misma fue basada.

Artículo 19

MODIFICACIONES A ELEMENTOS DE OFERTAS PÚBLICAS DE VALORES INSCRITOS EN LA BOLSA

Las entidades emisoras podrán solicitar modificaciones a los elementos de ofertas públicas de valores inscritos en la Bolsa.

En este caso, el emisor deberá dirigirse al Consejo de Administración de la Bolsa, acompañando la información requerida por este Reglamento para la inscripción de nuevas emisiones y por la Ley del Mercado de Valores y Mercancías, con la excepción de aquella información y documentación que ya conste en su expediente y no haya sufrido modificación alguna, lo cual deberá hacerse constar mediante declaración escrita firmada por el representante legal del emisor.

La administración de la Bolsa circulará la información sobre la modificación solicitada a los miembros del Consejo de Administración para que éste resuelva oportunamente sobre la solicitud presentada.

A estas solicitudes se aplicarán los cobros establecidos para las nuevas emisiones de valores.

Artículo 20

EL PRESENTE REGLAMENTO ENTRARÁ EN VIGENCIA INMEDIATA.